



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
TESIS

VALORACION DE LA OPINION DEL MENOR EN LOS PROCESOS
DE TENENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA 2025

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:
MICHAEL ALEJANDRA GANOZA GUIZADA
CÓDIGO ORCID N° 0009-0000-3701-2388

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADA

DOCENTE ASESOR:
DR. MIGUEL GERARDO MENDOZA VARGAS
CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-9812-6714

CHINCHA, 2025

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 9 de junio de 2025

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que la bachiller **GAÑOZA GUIZADA MICHAEL ALEJANDRA**, con DNI Nro. **75147158**; de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, ha cumplido con presentar su TESIS titulada: **“VALORACION DE LA OPINION DEL MENOR EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, 2025”** con mención:

APROBADO(A)

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Notaría Rosales Sepúlveda

Av. Juan de Arona 707 - San Isidro

Teléfono: 200 - 3700

notario@notariarosalessepulveda.com.pe

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Michael Alejandra Ganoza Guizada, identificada con DNI 75147158, en mi condición de estudiante del programa de estudios de Derecho, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "Valoración de la Opinión del menor en los procesos de tenencia en el distrito judicial de Huaura 2025", declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de nuestra autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

18%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha , 03 de julio del 2025

Michael Alejandra Ganoza Guizada
DNI N° 75147158



*Las firmas y huellas dactilares corresponden al/los responsables(s) de la investigación.

III

ALA VUELTA →

SE LEGALIZA (N) LA (S) FIRMA (S)
MAS NO EL CONTENIDO

CERTIFICACIÓN

FERMIN ANTONIO ROSALES SEPÚLVEDA – NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL ANVERSO DE MICHAEL ALEJANDRA GANOZA GUIZADA CON DNI N°75147158; DOY FE. _____

VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA: QUE CONFORME AL ARTÍCULO 97° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, LA IDENTIDAD DEL OTORGANTE HA SIDO CORROBORADA POR EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE RENIEC. _____

A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE LEGALIZACIÓN.- SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO ASUMO RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, DE LO QUE DOY FE. _____

LIMA, TRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. _____

// PPS // SP // 47700W 00102202500047700 //

Fermin Antonio Rosales Sepúlveda
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA
ROSALES SEPÚLVEDA



FERMIN ANTONIO P

NOTARIA
ROSALES SEPULVEDA



0115743461



NOTARIA
ROSALES SEPULVEDA FERMIN ANTONIO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI	75147158
Primer Apellido	GAÑOZA
Segundo Apellido	GUIZADA
Nombres	MICHAEL ALEJANDRA

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



GAÑOZA GUIZADA, MICHAEL ALEJANDRA
DNI 75147158

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 08492002 - Paula Isabel Paz Sanchez

Fecha de Transacción: 03-07-2025 14:25:32

Entidad: 10095386928 - ROSALES SEPULVEDA FERMIN ANTONIO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica/verification.do>

Número de Consulta: 0115743461



DEDICATORIA

Le dedico este trabajo de investigación a mi madre que estuvo siempre apoyándome para poder culminar mi carrera profesional y en especial a mi Papito Manuel Loza Díaz, que desde el cielo me supo guiar mi camino.

AGRADECIMIENTO

Estoy agradecido principalmente con Dios por haberme iluminado siempre en mi vida, por ser mi apoyo. Por haberme dado la fuerza para seguir en este camino trazado y poder culminar esta carrera profesional. Al Dr. Miguel Gerardo Mendoza Vargas, por el esmero y dedicación que puso en que aprendamos, y así lograr nuestro sueño de ser profesionales A mi madre por haberme apoyado siempre y así lograr mi sueño más anhelado, que todo profesional desea tener que es el título profesional, agradecemos también a la Universidad por dejarnos pertenecer a esta gran familia universitaria, un agradecimiento a mi asesor, que nos enseñaron las buenas prácticas profesionales, mil gracias.

RESUMEN

Objetivo general.

Determinar si los jueces valoraron la opinión de los menores en casos de tenencia la opinión del menor en los procesos de tenencia en el distrito judicial de Huaura en el año 2025.

Metodología.

El estudio es de tipo analítico - descriptivo, su enfoque es cuantitativo. Se empleó un cuestionario de preguntas cerradas a una muestra de 57 operarios judiciales. Para ello se utilizó un diseño no experimental de corte transversal, pues no habrá una intervención deliberada, sino en atención a las necesidades de la población objetivo, el cual se busca determinar si la valoración la opinión del menor ha sido relevante en los procesos de tenencia en la provincia de Huaura en el año 2025.

Resultados descriptivos.

El derecho a opinar del niño, niña y adolescente será relevante en atención a la edad, madurez y personalidad que muestre al ser entrevistado, lo cual se tomará en cuenta por el juez de familia al momento de resolver.

Conclusiones.

En el año 2025, la valoración de la opinión del menor en procesos de tenencia de los juzgados de familia de la provincia de Huaura ha sido relevante para determinar la custodia.

Palabras claves:

Opinión del menor, tenencia, valoración

ABSTRACT

General objective.

To determine whether judges valued the opinion of minors in custody cases in the judicial district of Huaura in 2025.

Methodology.

This study is analytical and descriptive, with a quantitative approach. A closed-ended questionnaire was administered to a sample of 132 judicial officials. A non-experimental, cross-sectional design was used, as there will be no deliberate intervention, but rather a response to the needs of the target population. The study seeks to determine whether assessing the opinion of minors has been relevant in custody proceedings in the province of Huaura in 2025.

Descriptive results.

A child's or adolescent's right to express an opinion will be relevant to their age, maturity, and personality when interviewed, which will be taken into account by the family court when making a decision.

Conclusions

In 2025, the assessment of the child's opinion in custody proceedings in the family courts of Huaura province was relevant in determining custody.

Keywords:

Opinion of the minor, custody, assessment

ÍNDICE GENERAL

Constancia de aprobación de investigación	i
Declaratoria de autenticidad de la investigación	III
Dedicatoria	VI
Agradecimiento	VII
Resumen	VIII
Abstract	IX
Índice general	X
Índice de tablas	XII
Índice de figuras	XIII
I. Introducción	14
II. Planteamiento del problema	16
2.1 Descripción del problema	16
2.2. Pregunta de investigación general	17
2.3. Preguntas de investigación específicas	17
2.4. Objetivo general	18
2.5. Objetivos específicos	18
2.6. Justificación e importancia	18
2.7. Alcances y limitaciones	19
III. Marco teórico	21
3.1. Antecedentes	21
3.2. Bases teóricas	26
3.3. Marco conceptual	50
IV. Metodología	54
4.1. Tipo y nivel de la investigación	54
4.2. Diseño de investigación	54
4.3. Identificación de las variables.	54

4.4.	Matriz de operacionalización de variables.....	55
4.5.	Población – muestra.....	56
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	57
4.7.	Técnicas de análisis y procesamiento de datos.	58
V.	Resultados.....	59
5.1.	Presentación de resultados.....	59
5.2.	Interpretación de resultados.....	69
6.1.	Comparación de resultados.	74
VI.	Conclusiones.....	86
VII.	Recomendaciones.....	87
VIII.	Referencias bibliográficas	88
	Anexos	93
	Anexo 1: Matriz de consistencia	95
	Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	97
	Anexo 3: Consentimiento informado	98
	Anexo 4: Ficha de validación de instrumentos de medición.....	101
	Anexo 5: Evidencia fotográfica.....	112
	Anexo 6: Informe de turnitin al 18% de similitud.....	115

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Procesos Judiciales por Tenencia, Resultados por Sentencias o Auto Final en el Distrito Judicial de Huaura	45
Tabla 2: Tenencia ingresadas en el Distrito Judicial de Huaura.....	45
Tabla 3: Valoración de la opinión del menor en procesos de tenencia	55
Tabla 4: ¿Considera que es deber del Juez de escuchar la opinión del menor en un proceso de tenencia?	59
Tabla 5: ¿El Juez debe respetar el juicio de Valor del Menor, respecto a sus progenitores, siempre que le sea más favorable para su desarrollo?	60
Tabla 6: ¿Considera que el Juez debe tener en cuenta la Opinión de Adolescente, cuando este desea permanecer con uno de los progenitores? ..	61
Tabla 7: ¿Considera que, para determinar la tenencia de un menor, uno de los factores determinantes es el tiempo de convivencia con uno de los progenitores?	62
Tabla 8: ¿De acuerdo con su experiencia si se toma en cuenta la opinión del menor en los procesos de tenencia implica una correcta valoración del caudal probatorio aportado en el proceso?.....	63
Tabla 9: ¿De acuerdo a su conocimiento, considera que el principio rector del interés superior del niño subordina a cualquier otro factor en los procesos de tenencia?.....	64
Tabla 10: ¿Considera que las normas actuales le asignan un valor importante a la opinión del menor?	65
Tabla 11: ¿Considera que la valoración de la opinión del menor está en relación con el principio del interés superior del niño?.....	66
Tabla 12: ¿Consideran que la postura actual de los fiscales de familia en sus dictámenes y contestaciones de las demandas es por tomar en cuenta la opinión del menor?	67
Tabla 13: ¿Desde su experiencia procesal, observa que los jueces de la Corte Superior de Huaura, valoran la opinión del adolescente?	68

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera que es deber del Juez de escuchar la opinión del menor en un proceso de tenencia?	59
Figura 2 ¿El Juez debe respetar el juicio de Valor del Menor, respecto a sus progenitores, siempre que le sea más favorable para su desarrollo?	60
Figura 3 ¿Considera que el Juez debe tener en cuenta la Opinión de Adolescente, cuando este desea permanecer con uno de los progenitores? ..	61
Figura 4 ¿Considera que, para determinar la tenencia de un menor, uno de los factores determinantes es el tiempo de convivencia con uno de los progenitores?	62
Figura 5 ¿De acuerdo con su experiencia si se toma en cuenta la opinión del menor en los procesos de tenencia implica una correcta valoración del caudal probatorio aportado en el proceso?.....	63
Figura 6 ¿De acuerdo a su conocimiento, considera que el principio rector del interés superior del niño subordina a cualquier otro factor en los procesos de tenencia?.....	64
Figura 7 ¿Considera que las normas actuales le asignan un valor importante a la opinión del menor?	65
Figura 8 ¿Considera que la valoración de la opinión del menor está en relación con el principio del interés superior del niño?.....	66
Figura 9 ¿Consideran que la postura actual de los fiscales de familia en sus dictámenes y contestaciones de las demandas es por tomar en cuenta la opinión del menor?	67
Figura 10 ¿Desde su experiencia procesal, observa que los jueces de la Corte Superior de Huaura, valoran la opinión del adolescente?	68

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación, se desarrolla la valoración de la opinión del menor para los procesos de tenencia, que tiene el derecho a opinar del niño, niña y adolescente en su participación judicial; esta exigencia se ve contrapuesta en la praxis, pues se ha observado que los jueces al momento de valorar la opinión emitida por el menor, por lo que no cuentan con un criterio uniforme en sus pronunciamientos, lo que conlleva que algunos magistrados lo consideren trascendental para el desarrollo del proceso, mientras que para otros, es una simple formalidad, generando así que se vulnere en muchos casos el derecho a ser informado, el derecho a ser escuchado y el derecho a opinar del niño, niña y adolescente.

La valoración de la opinión del menor en procesos de tenencia es un tema de gran relevancia en el ámbito jurídico, especialmente en el contexto del Distrito Judicial de Huaura, la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los niños tienen derecho a expresar su opinión y a que se tenga en cuenta en los asuntos que les afecten, en este sentido, la valoración de la opinión del menor en procesos de tenencia es fundamental para garantizar que sus derechos y necesidades sean considerados en la toma de decisiones judiciales. En el Distrito Judicial de Huaura, la valoración de la opinión del menor en procesos de tenencia es un tema que requiere especial atención, ya que puede tener un impacto significativo en la vida y el bienestar de los menores involucrados. Sin embargo, existen desafíos y limitaciones en la aplicación de este principio, lo que puede afectar la calidad de las decisiones judiciales y la protección de los derechos del menor.

Esta tesis tiene como objetivo analizar la valoración de la opinión del menor en procesos de tenencia en el Distrito Judicial de Huaura, con el fin de identificar los desafíos y oportunidades para mejorar la aplicación de este principio y garantizar la protección de los derechos y el bienestar de los menores involucrados.

El estudio actual se estructuró en siete capítulos, cuyo desarrollo se presenta de la siguiente forma:

En el Capítulo I, se elaboró la introducción de la investigación, donde se definieron los alcances y se delineó la problemática abordada en el estudio.

El Capítulo II se dedicó al planteamiento del problema, describiendo y formulando la cuestión central, junto con los objetivos, justificando así la relevancia del tema tratado. También se presentaron el alcance y las limitaciones del estudio.

En el Capítulo III, se construyó el marco teórico, analizando y exponiendo las teorías relativas a las variables estudiadas y sus componentes específicos. Se fundamentó la base legal, recurriendo a legislación comparada y normativa nacional vigente, y se conceptualizaron términos clave para una mejor comprensión del tema.

El Capítulo IV se ofreció una visión detallada de la metodología empleada, determinando y orientando las acciones investigativas. Se definieron los problemas y objetivos, identificando las variables y la metodología para la recolección de información

En el Capítulo V, se presentaron los resultados de la investigación, procesando los datos obtenidos mediante el instrumento utilizado.

Finalmente, en el Capítulo VI, se llevó a cabo la discusión de los resultados, y se elaboraron las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

La autora

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Descripción del problema

Plácido (2015), La tenencia se refiere a la condición en la que un menor queda bajo la custodia de uno de sus padres. Al analizar los expedientes relacionados con casos de tenencia, se ha evidenciado que, en la mayoría de las situaciones, no se consideran de manera adecuada las opiniones y deseos expresados por los niños. En ciertos casos, la asignación de la custodia a uno de los progenitores ha estado influenciada por factores económicos. Asimismo, se han presentado ocasiones en las que, durante las audiencias, los padres han decidido llegar a un acuerdo para establecer una tenencia compartida, otorgando a ambos el derecho de cuidado y responsabilidad sobre el menor.

Por lo tanto, una elección incorrecta respecto a la custodia de un menor puede generar una serie de impactos en su estatus de persona y sociedad. La Tenencia no representa un derecho de propiedad, por lo que es un derecho al que uno de los progenitores puede renunciar en favor de otro, solo en las circunstancias que establece la Ley. La Tenencia es una institución familiar creada cuando los padres se divorcian legalmente, con la finalidad de establecer con quién se quedan los hijos y también establecer el régimen de visitas para el padre que no consiguió la tenencia.

Con frecuencia, surgen conflictos entre los progenitores en torno a la tenencia de los hijos y el régimen de visitas para quien no tiene la custodia. A menudo, estos desacuerdos no toman en cuenta el derecho fundamental de los menores a mantener contacto con ambos padres, tal como lo estipulan los artículos 7.1 y 9.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos artículos afirman que, en la medida de lo posible, desde su nacimiento, el niño tiene derecho a conocer a sus padres y a recibir su protección. Asimismo, se garantiza que los niños que se encuentran separados de uno o ambos progenitores tienen el derecho de mantener relaciones personales y contacto directo con ellos de manera continua, salvo que esto resulte perjudicial para su bienestar superior.

Es factible, incluso después de haber establecido la tenencia de un menor, realizando modificaciones por decisión del Juez por lo que, este proceso se implementará de manera gradual con el fin de prevenir un mayor deterioro en el niño. El magistrado contará con el apoyo de informes pertinentes, que lo asistirán en su resolución, por lo que, es esencial tener en cuenta el derecho de los niños a ser escuchados y a que, su perspectiva sea debidamente valorada en todas las cuestiones que puedan impactar su futuro, enfocándose en examinar si, en los procedimientos de tenencia llevados a cabo en el Distrito Judicial de Huaura durante el año 2025, el punto de vista del menor siempre se considera un elemento crucial en la asignación de la custodia a uno de los padres. Además, se examina si se da prioridad a lo que es más provechoso para el crecimiento integral del niño, mediante una meticulosa valoración de las evidencias aportadas durante el procedimiento, todo bajo la rigurosa aplicación del principio del Interés Superior del Niño, que sustenta las resoluciones judiciales.

2.2. Pregunta de investigación general

¿En qué medida los jueces valoran la opinión del menor en los procesos de tenencia en el distrito judicial de Huaura, en el año 2025?

2.3. Preguntas de investigación específicas

P.E.1:

¿Cuáles son los criterios de resolución judicial que se consideran más relevantes para valorar la opinión del menor en procesos de tenencia, y cómo se priorizan en la toma de decisiones judiciales?

P.E.2:

¿Cómo se determina la validez de las excepciones a la opinión del menor en los procesos de tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2025, y qué criterios se utilizan para evaluarlas?

P.E.3:

¿Qué factores influyen en la alineación entre la opinión del menor y el interés superior del menor en los procesos de tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2025?

2.4. Objetivo general

Determinar si los jueces valoraron la opinión de los menores en casos de tenencia la opinión del menor en los procesos de tenencia en el distrito judicial de Huaura en el año 2025.

2.5. Objetivos específicos

O.E.1:

Identificar y analizar los criterios de resolución judicial más relevantes para valorar la opinión del menor en procesos de tenencia, y determinar su priorización en la toma de decisiones judiciales

O.E.2:

Examinar y evaluar los criterios utilizados para determinar la validez de las excepciones a la opinión del menor en los procesos de tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2025.

O.E.3:

Identificar los factores que influyen en la alineación entre la opinión del menor y el interés superior del menor en los procesos de tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2025.

2.6. Justificación e Importancia

Justificación

Este estudio se fundamenta en su importancia teórica, social y práctica. Se trata la contradicción entre la protección del niño, considerando su punto de vista, y el interés superior del niño, que no siempre se alinea con esa perspectiva personal. Por lo tanto, es esencial que, el Estado proporcione los medios y recursos requeridos para garantizar la protección legal del menor y proteger su derecho a un desarrollo integral.

Hoy en día, es esencial que los menores se encuentren bajo la protección jurídica del Estado. Por lo tanto, es inadmisibles que los jueces ignoren la perspectiva de un niño o niña cuando emergen necesidades y urgencias en relación a ello. Esta salvaguarda está estipulada en la Constitución Política del Estado y está en concordancia con los principios dictados por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño,

además del Nuevo Código del Niño y del Adolescente, Ley N° 27337, subrayando así su relevancia.

Importancia

La importancia de esta investigación es examinar la situación presente y proponer soluciones a los desafíos surgidos de las reclamaciones presentadas ante el sistema judicial. Para alcanzar este objetivo, es esencial emplear métodos y tácticas que aseguren una salvaguarda eficaz de los niños y adolescentes. En este contexto, los responsables judiciales deben implementar eficazmente el principio esencial del Interés Superior del Niño. Así pues, este estudio se realiza con la finalidad de aportar a este campo.

2.7. Alcances y Limitaciones

Alcances

1. Análisis exhaustivo: Esta tesis lleva a cabo un estudio detallado de la evaluación de la perspectiva del menor en los procedimientos de tenencia en el Distrito Judicial de Huaura, teniendo en cuenta la legislación y jurisprudencia en vigor.
2. Identificación de desafíos: Se reconocen los retos y restricciones a los que se enfrentan los magistrados y cortes al considerar la perspectiva del menor en los procedimientos de custodia.
3. Propuestas de mejora: Se sugieren sugerencias para optimizar el análisis de la perspectiva del menor en los procesos de custodia y asegurar la salvaguarda de los derechos y el bienestar del niño.

Limitaciones

1. Ámbito geográfico: Esta tesis se limita al Distrito Judicial de Huaura, lo que podría limitar la aplicación de los descubrimientos a otras circunstancias.
2. Normativa y jurisprudencia: La investigación se fundamenta en las normativas y fallos actuales en el instante de la investigación, lo cual puede variar con el paso del tiempo.

3. Acceso a información: La investigación podría verse limitada por el acceso a información y datos sobre los procesos de tenencia en el Distrito Judicial de Huaura.

4. Subjetividad: La valoración de la perspectiva del menor puede ser influenciada por la subjetividad de los jueces y tribunales, lo que puede afectar la imparcialidad de los resultados alcanzados.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes

Para determinar si existen precedentes relacionados con este estudio, se realizó un estudio y análisis aplicado de las diversas fuentes de información que, de manera directa e indirecta, aborden el tema que se está investigando, que es la "Valoración de la opinión del menor en procesos de tenencia del Distrito Judicial de Huaura en el año 2025", obteniendo el siguiente resultado:

Internacionales

Pico Acosta (2023), en Ecuador, llevó a cabo el estudio denominado "Evaluación doctrinal de la propiedad compartida en Ecuador", con el objetivo de determinar que esta obligación y responsabilidad conjunta entre los progenitores incluye circunstancias de vulnerabilidad para los niños como la alienación parental. La metodología es de naturaleza cualitativa, con un enfoque crítico-jurídico que se apoya en el método analítico bibliográfico y analítico sintético, de carácter descriptivo de la legislación vigente en torno a la tenencia compartida. Los autores llegan a la conclusión que probablemente resalta la relevancia de la tenencia compartida como un medio para asegurar el bienestar de los menores, fomentando un ambiente justo y saludable, en concordancia con el principio del interés superior del niño.

Gil Betancourt (2022), en México, se desarrolló los proceso de tenencia y el cumplimiento del derecho de las niñas , niños y adolescentes a ser escuchados, por lo que su objetivo es determinar el grado de cumplimiento del derecho de las niñas, niños y adolescentes al ser escuchados e informados en los procesos de tenencia, se realizó a través de un método cuantitativo-cualitativo, donde la conclusión es que tienen la obligación legal de utilizar instrumentos internacionales de derechos donde el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados e

informados. Esto revela una significativa brecha entre la normativa legal vigente y su implementación práctica, lo que impacta negativamente en el ejercicio efectivo de los derechos de este grupo vulnerable. Esta situación subraya la necesidad de mejorar la aplicación de las leyes y políticas para asegurar que las voces de las niñas, niños y adolescentes sean escuchadas y consideradas en todos los procesos judiciales que los afecten.

Arrata Ordoñez (2023), en México se desarrolló La Naturaleza jurídica de la audiencia reservada del adolescentes y su incidencia en el régimen de la tenencia, por lo que su objetivo es entender el tipo de procedimiento que las autoridades implementan para realizar una audiencia reservada y cuando se requiere su implementación. La metodología aplicada en el presente informe se basó en el método cualitativo, donde engloba a la leyes y normas donde los niños, niñas y adolescentes son un grupo prioritario que merecen atención y cuidado específicos que aseguren su estabilidad en la vida. Para concluir, el gobierno proclamó la inconstitucionalidad de los apartados 2 y 4 del artículo 106 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Pachas Cesti (2022), en el Perú, se desarrolló la Repercusión de los procesos de divorcio en la tenencia compartida, el bienestar emocional de los menores en Lima, por lo que su objetivo principal es evaluar la confiabilidad de la tenencia compartida como una opción en situaciones de separación, tomando en cuenta sus consecuencias jurídicas en función de los impactos en el crecimiento integral de los niños, niñas y adolescentes. En cuanto a la metodología, se emplearon técnicas de análisis: El enfoque descriptivo; tipo de estudio básico; diseño teórico fundamentado; nivel de descripción. Las conclusiones sugieren que los procedimientos de divorcio tienen un impacto significativo en la puesta en marcha de la tenencia compartida, ya sea mediante separación tradicional, y pueden tener un impacto tanto positivo como negativo en el crecimiento integral de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en este entorno, marcado por alteraciones significativas en la estructura familiar y en la dinámica de crianza.

Maldonado (2022) en Argentina se desarrolló el retardo de Argentina en resolver la restitución internacional de niños, niñas y adolescentes y su relación con la excepción del artículo 13 b del Convenio de La Haya de 1980, con el objetivo que examina tres aspectos fundamentales: La perspectiva del niño debe evaluarse en función de su edad y madurez, sin limitarse a un simple procedimiento formal. Los magistrados deben evitar transformar la consulta en un cuestionamiento sobre preferencias de los padres, enfocándose de en un fundamento de estudio jurídico y jurisprudencial, subrayando la relevancia de prestar atención al niño en procesos de restitución internacional, teniendo en cuenta su edad y madurez. Además, enfatiza la importancia de entender correctamente el término de residencia habitual y utilizar de forma crítica la excepción de alto riesgo, con el objetivo de evitar el doble desarraigo y salvaguardar el interés superior del niño.

Nacionales

Calero Espinoza (2023), en Huánuco, se desarrolló la Variación de la tenencia del menor frente a la alienación parental, con el objetivo es aportar al sector judicial para optimizar la toma de decisiones en estos casos, teniendo en cuenta que la alienación parental no está regulada en el sistema legal peruano, lo que provoca incertidumbre en los procesos de tenencia. La investigación utilizó un enfoque científico cualitativo, básico y descriptivo. Concluyeron que, en los procesos de tenencia, la alienación parental puede provocar una división de los vínculos emocionales, provocando emociones desfavorables. Así pues, se concluye, que los tribunales establezcan talleres para mantener las relaciones emocionales con el progenitor desvinculado y regular este tipo de violencia.

Farro Incio (2024) en Lambayeque, se desarrolló, la Afectación al derecho a ser escuchado del niño en proceso de tenencia, abarcando los nuevos alcances de la ley 31590, con el propósito principal de examinar cómo se impacta el derecho a ser escuchado del niño durante los procesos de tenencia en los Tribunales de Familia. Se utilizó un enfoque cualitativo – básico, de nivel descriptivo y de diseño no experimental. Los hallazgos

revelaron que en el 87% de los expedientes estudiados, el Juez de Familia de Chiclayo no hizo caso al niño, representando este porcentaje en 13 expedientes. Se concluyó que se ha perjudicado el derecho a ser escuchado por el niño en los procedimientos de tenencia en los Juzgados de Familia de Chiclayo.

Arce García (2023) en Áncash, se desarrolló la Vulneración del principio superior del niño en procesos de tenencia frente a padres disfuncionales, con el objetivo de establecer la infracción de los derechos vinculados al interés superior del niño. El método utilizado es de carácter cualitativo, de naturaleza básica, con un diseño no experimental y un nivel descriptivo. Para concluir, en situaciones de familia disfuncional es crucial tener en cuenta la perspectiva del niño para conseguir una responsabilidad exclusiva del progenitor que favorezca de forma más efectiva su crecimiento integral.

Loayza Echegaray (2020), en Cuzco se desarrolló la tenencia exclusiva y el interés superior del niño en los procesos de tenencia en el juzgado de familia, con el objetivo es optimizar la implementación de los procesos de tenencia exclusiva, fomentando un enfoque más completo y justo en la toma de decisiones judiciales. Emplea un estudio documental que se fundamenta en el estudio de documentos legales, literatura y casos judiciales para entender el marco legal. Utiliza un método cualitativo que incluye evaluaciones, lo que concluye en una investigación que resalta un enfoque holístico al tomar decisiones sobre la tenencia exclusiva.

Vásquez Torres (2024) en Arequipa se desarrolló Propuesta de modificación de la N° 31590, fin de prevenir la vulneración del derecho alimentario del menor, con el objetivo principal es analizar este vacío jurídico y proponer cambios, promoviendo así una regulación más equitativa y justa de la tenencia compartida en el sistema legal peruano. La metodología utilizada se basa en un enfoque cualitativo y se basa en la investigación documental. Por lo tanto, se deduce que Vásquez Torres concluye que, a

pesar de que la Ley N° 31590 progresa en el fomento de la tenencia compartida, es imprescindible perfeccionar la normativa para tratar de manera apropiada los aspectos económicos y asegurar que el interés superior del niño.

Locales o regionales

Morales Ceferino (2021) en Huacho, donde se desarrolló la Valoración de la tenencia a favor de los abuelos y la necesidad de preservar la integridad del niño, con el objetivo es demostrar cómo la concesión de la tenencia en beneficio de los abuelos contribuye a satisfacer la necesidad de proteger la integridad del niño, la metodología ha utilizada es un enfoque aplicado y de corte transaccional de nivel correlación. Por lo que Concluye la ausencia de evaluación sobre la concesión de la tenencia en beneficio de los abuelos para así lograr cumplir con la necesidad de mantener el desarrollo integral del niño.

Taboada Quesada (2022) en Barranca, desarrolló la Determinación jurídica de la alienación parental con el objetivo de un establecimiento legal de la alienación parental en los procesos de tenencia y régimen de visita en los tribunales de familia, se realiza con la finalidad de destacar la relevancia de normar en el sistema jurídico la alienación parental en los procesos de tenencia y régimen de visita en los juzgados de familia. La Metodología que es aplicada es la naturaleza correlacional y de diseño no experimental, que finaliza sugiriendo que la normativa de la alienación parental en el sistema jurídico podría optimizar la valoración y gestión de estos casos, garantizando que las decisiones se fundamenten en el interés superior del menor.

Cedamos Ríos (2019) en Huaura, se desarrolló la Regulación del síndrome de alienación parental para salvaguardar los derechos fundamentales del menor en los Juzgados de Familia, con el objetivo de definir si las leyes del Síndrome de Alienación Parental fomentan la salvaguarda de los derechos fundamentales del niño durante los procedimientos de custodia en los juzgados familiares. La metodología es un

estudio aplicado, de diseño no experimental, de carácter explicativo y con una metodología combinada, por lo que llegan a la conclusión que la normativa sobre el Síndrome de Alienación Parental favorecería la salvaguarda de los derechos esenciales del niño.

Valdeos Noreña (2021) en Huaura, se desarrolló la Ejecución de la tenencia compartida y sus efectos psicosociales en el niño y adolescente, con el objetivo es establecer cómo la implementación de la tenencia compartida impacta el crecimiento psicosocial del niño y adolescente. Para ello, se ha empleado una investigación de carácter transversal, que se relaciona con la implementación de la tenencia compartida y el impacto psico-social de esta figura legal en los menores de edad. En conclusión, el régimen de tenencia tiene un impacto beneficioso en niños y adolescentes, es imprescindible evaluar a cada uno de los progenitores, siempre teniendo en cuenta como prioridad el interés superior del niño.

Hoyos Morales (2020) en Huacho, se desarrolló la Determinación de la eficacia filiatoria del hijo extramatrimonial de mujer casada para la adecuada tutela del interés superior del niño, con el objetivo de determinar en qué medida, el Decreto Legislativo N°1377 es relativo a la filiación del hijo extramatrimonial de una mujer casada autoriza a quien se considere el auténtico padre a iniciar una acción relacionada con el reconocimiento de su hijo. Para ello, emplea métodos aplicados, no experimentales de nivel, descriptivos y explicativos de tipo correlacional, con un enfoque mixto y de corte transversal. Para concluir, según la investigación, se observa que, en la actualidad, el D.L. N° 1377 en relación a la filiación del hijo extramatrimonial de una mujer casada no establece ningún mecanismo legal que sea efectivo para la correcta protección de los menores, lo que podría violar el principio de interés superior del niño.

3.2. Bases Teóricas

Variable 1: VALORACION DE LA OPINION DEL MENOR EN PROCESO DE TENENCIA

La valoración de la perspectiva del niño o adolescente en un proceso de tenencia es la investigación que un juez realiza para determinar qué punto de vista debe tenerse en cuenta. Por ende, la institución de la patria potestad abarca los derechos y obligaciones que se encuentran entre los padres y los hijos. Uno de estos derechos es la tenencia, que conlleva el derecho del hijo a compartir residencia con sus padres, así como de estos a compartir residencia con su descendiente.

El profesor Varsi sostiene que la tenencia es un atributo que proviene de la patria potestad y simboliza una "[...] forma de coexistencia directa entre padre e hijo". [...] la capacidad del hijo para cohabitar con un padre que proporcione mejores condiciones de vida. Para finalizar, no es una competencia única del padre, sino una habilidad esencial del hijo para su desarrollo completo" (2012: 304).

Por otro lado, la escritora Canales afirma que la tenencia es una "[...] entidad, un elemento de la patria potestad que implica aquel derecho-obligación que normalmente recae en uno o ambos progenitores, de mantener físicamente al menor bajo su custodia, su protección y su protección" (2014a: 101).

En cuanto a la primera modalidad, en un principio, la legislación dicta que la tenencia se instaure en el núcleo familiar, lo que implica que ambos progenitores deben tener en cuenta las perspectivas de sus hijos al tomar decisiones. La razón es que los padres son los más expertos en identificar las oportunidades que poseen para coexistir con sus hijos, para satisfacer sus necesidades y así asegurar su desarrollo completo.

En relación con la segunda opción, si no hay un consenso común entre los padres, o si el acuerdo adoptado resulta dañino para los hijos, será responsabilidad del juez establecer a quién se le concederá la tenencia. Según el caso específico, el juez de familia tiene la opción de conceder a un

padre la custodia exclusiva de los hijos o compartirla, siempre y cuando se proteja su interés superior.

Tenencia

La tenencia es una característica de la patria potestad que implica mantener a los hijos bajo la atención del padre o madre, e incluso se puede conceder la tenencia a los abuelos, ya sean de progenitores o de madres, para proteger el interés superior del niño. Así pues, se promoverá el crecimiento integral del niño, o sea, en los aspectos moral, espiritual y psicológico. Por lo tanto, la tenencia se define de la siguiente forma: La tenencia implica la coexistencia entre los padres y sus herederos; una relación que constituye el fundamento para el ejercicio de los demás derechos y la realización de las obligaciones. Estas interacciones individuales constituyen el fundamento para que funcionen los otros componentes de la patria potestad. Esto sucede dado que, si el progenitor no ejerce la llamada tenencia, cómo podría manejar un proceso educativo, cómo podría representarlo legalmente, o cómo podría aplicar una corrección moderada, solo para citar algunas de las características que la patria potestad proporciona. (Aguilar, 2009, número 192)

Otra definición que esta entidad jurídica puede proporcionar se puede comprender de la siguiente forma: Es una vinculación jurídica familiar crucial que se percibe como un deber y derecho de salvaguardar a un descendiente. En este contexto, el derecho familiar subjetivo reconoce el derecho del padre a cuidar al hijo, así como, de forma mutua, el derecho del hijo a cohabitar con el padre que le proporcione una vida de mejor calidad. Para concluir, no es una competencia única del padre, sino una habilidad esencial del hijo para su desarrollo completo. (Varsi, 2012, número 304)

Así, se puede notar que la tenencia, como característica de la patria potestad, posibilita que los padres convivan con sus hijos en un mismo hogar y proporcionarles cariño y afecto, además de cuidarlos para prevenir el

deterioro y el deterioro del interés superior del niño. Por otra parte, hay diferentes formas de tenencia y estas son las siguientes:

Tenencia unipersonal	Uno de los padres la tiene, ya sea a través de un acuerdo de conciliación o por decisión judicial.
Tenencia compartida	Los dos padres comparten simultáneamente la custodia de sus hijos
Tenencia provisional	Acción preventiva en la que el padre o madre que no tenga al hijo bajo su custodia pide al juez si su integridad corre peligro.

Teorías

En el derecho peruano, la figura de tenencia del menor, junto con el derecho a la alimentación, las instituciones de tenencia y el sistema de visitas, están protegidas por el Ordenamiento Jurídico Peruano. Es crucial subrayar que la tenencia puede instaurarse en procesos de divorcio o separación personal, donde puede ser solicitada, bajo la forma de tenencia provisional, desde antes de la demanda, o se puede pedir la tenencia definitiva, con el permiso o no de las partes implicadas, o por una de ellas, por el Asesor de Menores o de forma independiente por el Juez, con el propósito de evitar el riesgo al niño. Asimismo, podrá ser solicitada en una denuncia por violencia en el hogar, siendo el Juez el encargado de establecer alimentos, custodia o visitas de forma temporal cuando dicte las medidas preventivas dictadas por la ley.

El juez establecerá la magnitud de las medidas aplicadas basándose en el historial de la causa, en la audiencia de mediación se realiza conforme a la Ley 24417, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de enero de 1995. De manera excepcional, la custodia de los hijos puede ser establecida en un proceso donde se discute la definición de una porción de alimentos. Si las partes concuerdan y el juez y el asesor de menores lo ven como

adecuado, se podría definir la custodia de los hijos dentro de una acción de alimentos.

Finalmente, es posible solicitar la tenencia en un juicio de tenencia de hijos, que se realiza incluso sin necesidad de un proceso de separación personal o divorcio. Este proceso se inicia con la presentación de la demanda en la que el padre que no tiene al niño solicita la custodia y tenencia del menor, acompañado de un documento que lo identifique, como el registro de nacimiento.

Así pues, el Juez establecerá a quién conceder la custodia provisional o definitiva, teniendo en cuenta las especificidades de cada caso, a través de un procedimiento exclusivo cuya jurisdicción corresponde al Juez Especializado de Familia, conforme a los artículos 133^a, 137^a letra a y 160^a letra b del Código de los Niños y Adolescentes. Así pues, el Juez debe tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos en el artículo 84 del Código de los Niños y adolescentes:

- a) El hijo tiene la obligación de mantenerse con el progenitor con quien convivió durante un periodo más largo, siempre que las circunstancias sean favorables para él;
- b) El hijo de menos de tres años seguirá siendo hijo de la madre; y
- c) Para aquellos que no posean la custodia del niño, se deberá establecer un Sistema de visitas. La investigación de estos criterios es un análisis familiar que permitirá al juez establecer cuál de los dos padres es más apropiado para tener y proteger al niño.

Teoría de los derechos fundamentales.

Landa (2002) ha expresado lo siguiente: Las tendencias históricas de los derechos fundamentales han cobrado su esencia tras la segunda guerra mundial, dado que en 1948 se proclamó la declaración universal de los derechos humanos, cuyo propósito ha sido mantener el respeto a la dignidad humana. Por lo tanto, existen derechos como la libertad, la equidad, entre otros. (página 52).

Teoría de la alienación parental.

La teoría de la alienación parental se basa en la suposición de su propia existencia y se vincula con las repercusiones negativas que podría provocar en los niños que son expuestos a las prácticas que este síndrome implica, equiparando esto a una forma de violencia psicológica que se refleja en el perjuicio emocional que se produce en el niño o adolescente.

Los Menores como Sujetos de Derecho con Capacidad Progresiva para Ejercer Derechos Fundamentales

A pesar de que hoy en día es claro diferenciar a los niños, niñas y adolescentes de los adultos, históricamente no ha sido así.

Tratamiento Socio Jurídico de la Infancia

La noción de infancia se origina en un proceso de construcción que está íntimamente ligado al progreso de las ideas económicas, sociales y culturales a lo largo del tiempo, destacando la falta de reconocimiento social de esta categoría hasta el siglo XVII. (Plácido 2015, p. 31/32).

Tratamiento Socio Jurídico de la Infancia

La categoría infancia surge de un proceso de construcción estrechamente relacionado con la evolución de las concepciones económicas, sociales y culturales a lo largo del tiempo, subrayando la falta de reconocimiento social. (Plácido 2015, p. 31/32).

Con anterioridad a esto, su presencia era inexistente, ya que ni siquiera se les otorgaba el derecho a ser valorados y recordados antes de su incorporación al Estado: "La niñez no representaba más que un periodo trivial, que no se necesitaba rememorar; había tantos de estos seres cuya supervivencia resultaba tan difícil (...)." El sentimiento que se ha arraigado

profundamente durante mucho tiempo era el de criar a muchos niños para conservar unos pocos. (Aries1999, p.61).

Los adultos se sintieron impulsados a esforzarse por ofrecer a los niños una preparación para la vida, optando por la educación pública y privada, debido a la reactivación del interés en la educación. Al finalizar el siglo XIX, las políticas de tutoría fueron incorporadas a la práctica gubernamental y a la legislación sobre administración de justicia mediante los Tribunales de menores. Esto marcó el final de la primera etapa en el proceso evolutivo del tratamiento jurídico penal del menor. (Plácido 2015, p. 33/35).

El tema de la infancia, que se investiga, ha sido el centro de atención en declaraciones de la comunidad mundial desde 1923, cuando se proclamó la Declaración de Derechos del Niño de la Sociedad de Naciones en Ginebra; y, en el año 1959, se promulgó la Declaración de Derechos del Niño de la ONU. Surgen organizaciones internacionales dedicadas a ayudar y proteger a la infancia, como el Instituto Interamericano del Niño (INN) en 1927; el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Unión Internacional de Protección de la Infancia (UIPI), ambos fundados en 1946. A escala global, centraron su atención en propagar las nociones novedosas de protección, dando a conocer sus reflexiones para consolidar una doctrina legal-protectora-tutelar (Plácido 2015 p. 37/38).

Doctrina de la Protección Integral

Es crucial comprender el cuidado legal brindado a la niñez y la adolescencia, advirtiendo acerca de las alteraciones en el contenido y las aplicaciones de la Doctrina de Protección Integral. Esto facilitará la eliminación de las medidas de protección que siguen vigentes en nuestras normativas y promoverá estrategias fortalecedoras y derivadas del nuevo paradigma de la infancia y la adolescencia. (Plácido 2015, p.47)

La doctrina actual, influenciada por los principios del Derecho Natural Racionalista, concibe la capacidad de obrar como un equivalente legal de la total habilidad natural para entender y desear. Además, considera que la

menor edad del individuo es una manifestación de una incapacidad natural absoluta para entender y desear. (Diez Picazo 1978, p.273/274).

Desde su nacimiento, los niños son sujetos de derecho. Por lo tanto, es necesario dejar de lado el viejo paradigma que sostiene la idea de que el menor debe ser protegido, y reemplazar por el nuevo paradigma que promueve la noción de un sujeto de derechos con capacidad de ejercicio progresivo. Este revolucionario paradigma se conoce como la Doctrina de Protección Integral, que consta de un conjunto de instrumentos jurídicos dirigidos a todos los niños. Su meta es asegurar todos sus derechos sin reserva alguna, cuyo cumplimiento el estado debe garantizar mediante la observancia y aplicación de sus principios más pertinentes, incluyendo la Aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989. (Reglas de Riyadh del 14 de noviembre de 1990).

La Convención sobre los Derechos del Niño, documento obligatorio que forma parte de nuestra legislación, ve al niño como un sujeto en desarrollo y reemplaza la perspectiva puramente tutelar que veía al niño como un sujeto de derechos pasivos como los de obtener beneficios de los adultos por una perspectiva renovada y diferente que sostiene que el niño posee derechos activos en los campos de la: libertad (de: conciencia, pensamiento y religión). (Plácido 2015, p. 48).

La Doctrina de la Protección Integral propone un revolucionario modelo de relaciones entre padres y niños, fundamentado en un modelo de familia participativo, democrático y en el principio del interés superior del infante. (Plácido, 2015, p. 48/49).

Postulados

Según Plácido, los elementos fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como de la Doctrina de la Protección Integral, sus Características Esenciales y Propuesta, comprenden:

1. La Transformación del niño, de ser visto con compasión y sometido a opresión, a transformarse en una persona con plenos derechos.

2. La incorporación de los derechos infantiles en los planes de derechos humanos.
3. El Reconocimiento al niño de derechos y garantías cuando se encuentre en desacuerdo con la ley (sobre todo la penal, determinando el grado de responsabilidad según el rango de edad correspondiente).
4. Implementar un enfoque diferente para los niños que están abandonados con los transgresores de la ley penal, distinguiendo de manera clara la implementación de una política social o política criminal correspondiente.
5. La Implementación de medidas alternativas al encarcelamiento, visto como un recurso excepcional y llevado a cabo en el menor tiempo que se pueda.
6. La Ley y el Principio de Equidad y No Discriminación.

Características. Son sus principales características (Plácido 2015, p. 49/52):

1. El refuerzo del estatus legal de los niños y adolescentes como titulares de derechos fundamentales.
2. La Salvaguarda Total de los derechos fundamentales de la infancia y adolescencia, considerando su interés superior.
3. Reconocimiento de la autonomía y del papel que desempeña el infante y el adolescente en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Planteamiento

Sugiere que el niño (**infante y adolescente**) sea considerado una persona con todos sus derechos, considerando a la infancia y a la adolescencia como ciudadanos de nuestro Estado Social (no como meros objetos de interferencia por parte del Estado, la sociedad y la familia), y permite demandar las características específicas vinculadas a un Estado de Derecho para los niños, niñas y adolescentes (Plácido 2015, p. 52).

La Tenencia en el Código de los Niños y Adolescentes Ley N.º 27337

Definición

El vínculo directo de presencia que uno de los padres sostiene con su hijo se conoce como Tenencia. Esta autoridad se establece cuando ocurre una separación física o divorcio que permite a uno de los padres mantenerse al cuidado directo del hijo. (Varsi 2012, p. 304).

La Convención sobre los Derechos del Niño establece como principios rectores: el interés superior del niño, la coexistencia en su ambiente familiar y la implicación en cualquier asunto que le perjudique; otorgándole al niño el derecho de manifestar su punto de vista de manera libre, considerándose sus puntos de vista en base a su edad y madurez, tal como se estipula en sus artículos 3°; 9° y 12°. Debemos precisar que la legislación peruana a través del CNA, ha diferenciado preceptuando que: se debe escuchar la opinión del niño y tomar en cuenta la del adolescente.

Por lo tanto, en los asuntos relacionados con menores, de acuerdo con el artículo 2° inc. 4 de la Constitución, el artículo IV del Título Preliminar, los artículos 9° y 85° del Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337, y el artículo 12° inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el juez de familia tiene la obligación de escuchar al menor de 12 años, aunque puede tomar decisiones teniendo en cuenta el interés superior. Se considera que la perspectiva del adolescente es un criterio de peso, dado que se percibe que, debido a su edad y madurez, refleja un juicio auténtico. Es el juez quien dictará la Tenencia, aplicando las regulaciones establecidas en los artículos 81 a 87 del Código mencionado.

Para algunos tratadistas, la terminología “Tenencia” es considerada inadecuada, ya que no refleja una ocupación o posesión actual y cultural de un objeto. Debido a la importancia de esta institución, se argumenta que el término más apropiado es “Guarda”, ya que este abarca un conjunto más amplio de derechos y funciones que corresponden al padre y/o madre: tener al hijo consigo corporalmente, educarlo, asistirlo en enfermedades,

corregirlo, alimentarlo, vestirlo y ayudar en su correcta formación moral y espiritual (Jara y Gallegos 2015,p.443).

Concepto Jurídico

Según el abogado Fermín Chunga La Monja, "desde una perspectiva legal, la Tenencia hace referencia a la circunstancia en la que un menor está bajo la custodia de uno de sus padres o tutores". Es un derecho de los padres, que les permite mantener a sus hijos junto a ellos. El Código señala, sin embargo, que la tenencia también puede ser otorgada a quienes tengan un interés legítimo (Chunga 2001, p.350).

Desde el punto de vista del Derecho de Familia, la tenencia implica estar unidos, tener al hijo junto a uno. Una modalidad de coexistencia directa entre padre e hijo. Es: una característica derivada de la patria potestad, una relación legal familiar que se reconoce como un derecho y obligación de proteger a un hijo. Como derecho subjetivo familiar, reconoce el derecho del padre a cuidar al hijo, además de, mutuamente, el derecho del hijo a cohabitar con el padre que proporcione mejores condiciones de vida. Así pues, no es una facultad única del progenitor, sino que es una facultad esencial del hijo para su desarrollo completo (Varsi 2012, p. 304).

El artículo 81 del Código de Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) estipula lo siguiente: "Si los padres están oficialmente separados, la custodia de los niños, niñas o adolescentes se establece conjuntamente entre ellos, teniendo en cuenta el bienestar del niño, niña o adolescente." Cuando no se logre un acuerdo o este sea perjudicial para los hijos, el juez especializado tomará la decisión sobre la tenencia. Este juez establecerá las acciones necesarias para cumplir con su decisión y podrá optar por la tenencia compartida, siempre priorizando el interés superior del niño o adolescente.

La Posesión no se considera una facultad patrimonial: se trata de un derecho que puede ser cedido por uno de los progenitores en beneficio del otro, en las circunstancias establecidas por la ley; es una entidad familiar que se forma cuando los padres están legalmente separados, con el propósito

de determinar con quién queda el (los) hijo (s) y definir el sistema de visitas para el padre que no obtuvo la Tenencia (Chunga 2001, p.351).

En la actualidad, los magistrados sostienen que la tenencia es un derecho exclusivo de los padres. Es necesario diferenciar dos conceptos parecidos entre ellos:

- 1) La Tenencia**, entendida como el dominio físico de los progenitores sobre sus descendientes; y,
- 2) La Patria Potestad**, en términos de derechos y responsabilidades que los padres tienen sobre cada hijo menor de edad.

Base Legal:

La Custodia del infante se rige por el Libro III “Instituciones Familiares”, Título I “La Familia y los Adultos Responsables de los Niños y Adolescentes”, Capítulo II “La Custodia del niño y del adolescente”.
Artículos del 81° al 87° de la Ley N° 27337 para Niños y Adolescentes, en consonancia con los Artículos 340° y 420° del Código Civil.

El Código Civil (artículo 5 del artículo 423°), junto con la Ley de los Niños y Adolescentes N° 27337 (artículo e) del artículo 74°), sostienen que es derecho de los padres mantener a sus hijos en su presencia, punto de vista que se asemeja más a la Tenencia.

Tipos de Tenencia

La doctrina ha establecido que existen tres clases de Tenencia, las cuales son: Negativo; Exclusivo o Unipersonal; y, Compartida.

- 1) Posesión Negativa. – Ocurre cuando ninguno de los padres quiere asumir la responsabilidad de los hijos, dejando estos a cargo de un tercero.

- 2) Posesión Unilateral. – Consiste en un porcentaje de poder vinculado a la parentalidad.
- 3) Tenencia Parental Compartida. – Donde la patria potestad continúa siendo atribuida a los dos padres.

En relación a Salberg, Jara y Gallegos señalan que la "Coparentalidad" implica "El compartir autoridad y responsabilidad entre padres separados en lo que respecta a todo lo que impacta a los hijos compartidos; el respeto al derecho de los niños a continuar contando, emocionalmente y eficazmente con un padre y una madre, y el aprendizaje de modelos solidarios entre ex esposos, pero todavía socios parentales." Hoy en día, hay una gran cantidad de investigaciones psicosociológicas que la apoyan (Jara y Gallegos 2015, p.444/445).

Las investigaciones sociológicas confirman y evidencian que la mera alternancia no causa ningún trastorno en el infante, distinguiéndola de los graves perjuicios que ocasiona el comportamiento irreflexivo y agresivo de sus progenitores. Los riesgos son más bajos que los graves traumas que provoca la falta de uno de los padres durante la niñez y la adolescencia. (Jara y Gallegos 2015, p.445).

Etapas de la Tenencia

Según López del Carril, la Tenencia tiene dos etapas: La Provisoria y la Definitiva.

- 1) La *Provisoria*; y
- 2) La mal llamada *Definitiva*, en realidad no es tal, porque:” el principio consubstancial de la Tenencia es su transitoriedad, al hallarse sujeta a su modificación, cuando el principio fundamental en materia de Tenencia que es el interés del menor así lo aconseje. Toda decisión no causa estado...” consubstancial (López Del Carril 1984, p. 282).

Si el niño es menor de tres años y su integridad física está en riesgo,

se puede pedir la Tenencia Provisional (Medida Cautelar), siendo el Juez el encargado de resolver en el periodo de veinticuatro horas (artículo 87° - primer párrafo – del Código de los Niños y Adolescentes Ley N°27337).

Trámite del Proceso de Tenencia en el Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337

El trámite del proceso de Tenencia conforme al artículo 160° inciso b) y 161° del Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337 corresponde al Proceso Único.

a) Juez Competente

El Órgano Jurisdiccional competente para conocer los procesos de Tenencia de los menores, es el Juez de Familia, ello se colige de la lectura los artículos 133°, 137° inciso a) y 160° inciso b) del Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337.

Legitimación en el Proceso de Tenencia de Niños y Adolescentes:

En el proceso de Tenencia de menores, cuentan con:

- *Legitimación Activa*, el padre o madre que no lleve al niño consigo. Es importante tener en cuenta que de acuerdo con el numeral 3. El artículo 46° del Código Civil en vigor establece que el progenitor de más de 14 años tiene el permiso para interponer y participar en el proceso de tenencia en beneficio de sus hijos. Del mismo modo, el artículo 97° del Código de los Niños y Adolescentes Ley No 27337, establece una restricción para pedir la Tenencia de sus hijos menores a los progenitores demandados por alimentos, al señalar que: “el demandado por alimentos no puede iniciar un proceso de Tenencia posterior, a menos

que se encuentre debidamente justificado”.

- *Legitimación Pasiva*, recae en el padre o madre que tiene en su poder al niño o adolescente.

b) Demanda sobre Tenencia de Niños y Adolescentes

La Petición de Tenencia puede ser presentada por "El padre o la madre a quién su cónyuge o compañero le arrebató a su hijo o quiera que se le reconozca el derecho a la Custodia y Tenencia, presentará su demanda junto con un documento que lo identifique, el acta de nacimiento y las pruebas pertinentes", tal como lo especifica el artículo 83° del CNA.

Trámite del Proceso de Tenencia del Niño o Adolescente

La Tenencia es una entidad jurídica donde más se expresa o se exterioriza el conflicto entre los padres; y, con el objetivo de asegurar lo mejor para el menor, se les solicita a estos que modifiquen su actuación procesal, con el objetivo de no reportar agravios que no poseen soporte real e infringen el artículo 8° de la Ley Orgánica del Poder Judicial en consonancia con el artículo IV del Título Preliminar del CPC (Cas. N° 2716-2006-Lima).

- 1) **Determinación.** -Por ser la Tenencia la responsabilidad que asume uno de los padres del niño o adolescente de velar por su desarrollo integral cuando se encuentra separado de hecho, este derecho se determina tomando en cuenta el parecer del menor.

Conforme al artículo 81° del CNA la Tenencia se determina:

Por Acuerdo; A Falta de Acuerdo; y, A Falta de Padres (Incapacidad, Ineptitud o Ausencia) los Abuelos.

Por Acuerdo. –

Es la decisión de los progenitores, considerando la perspectiva del niño, la que mejor puede detectar las relaciones de Tenencia. Convenio, de ambos, con el objetivo de cubrir al máximo las necesidades de la filial.

El criterio predominante es la preferencia de los padres, aunque es lógico, es complicado que se logre este entendimiento, debido a las situaciones en las que ocurren las separaciones.

A Falta de Acuerdo. –

Sin consenso, discrepancia o si resulta perjudicial para los hijos, la Tenencia será solucionada por el Juez, quien dictará las medidas necesarias para su ejecución.

Circunstancia difícil y complicada porque se delega a un tercero la tarea de determinar si se otorga la Tenencia a uno u otro progenitor. En estas circunstancias, el Juez dictaminará tomando en cuenta el artículo 84° del CNA, que dicta que: es decir, tiene la facultad de confirmarla a quien la tiene (persistir en su posesión) o despojarla de una persona para otorgársela a otra (entrega de menor):

El hijo tiene el deber de permanecer con el progenitor con el que ha convivido por un periodo más largo, siempre que sea ventajoso para él;

- El hijo que no cumpla tres (3) años seguirá siendo hijo de la madre;
- Para quien no consiga la custodia o tenencia del niño, niña o adolescente, se debe establecer un sistema de visitas.
- En cualquiera de estas circunstancias, el magistrado dará prioridad a la concesión de la Tenencia o custodia a quién mejor asegure el derecho del niño, niña o adolescente a mantener vínculos con el otro progenitor.

A Falta de Padres (Incapacidad, Ineptitud o Ausencia), **los Abuelos.**

Los abuelos se encargan del cuidado del nieto en situaciones

particulares de discapacidad, ineptitud o falta de los progenitores, respetando el derecho a la identidad y el vínculo entre padres e hijos. Ellos poseen una vocación familiar y el compromiso emocional de cumplirlo, especialmente en situaciones donde hay convivencia, cuidado y cuidado de los abuelos en relación a los nietos (Varsi 2012, p. 306).

A pesar de que el artículo 81° del CNA establece la Tenencia cuando los padres están separados de hecho; la Corte Suprema se ha pronunciado para salvaguardar la causal de una interpretación equivocada del artículo y, al efectuar una interpretación extensa, argumenta que los abuelos poseen el derecho de pedir la Tenencia. Esto ocurre porque el propósito principal de estos procesos es determinar lo que es más ventajoso para el niño (Bustamante 2012, p. 64).

En estos casos el juez deberá evaluar lo siguiente:

- Debe optar por la pareja de abuelos (apoyada en la coexistencia), aquellos que constituyen una familia. Si hay parejas de abuelos por parte del padre y la madre, se determinará cuál proporciona al niño lo más adecuado para su crecimiento y bienestar.
- En ausencia de una pareja de abuelos, o en caso de que no proporcione condiciones de vida al nieto, es perfectamente factible que se conceda la Tenencia únicamente a uno de ellos.
- El nieto tiene la obligación de mantenerse con el (los) abuelo con el que ha convivido durante un periodo más largo, considerando su derecho de relación, lo que le facilita la preservación de las relaciones familiares de referencia.
- Bajo estos criterios, es perfectamente factible, factible y factible que los abuelos disfruten de la tenencia siempre que desempeñen el papel de padres, asumiendo dicha función, y sea en el interés directo del menor. Esto es algo que la jurisprudencia nacional, así como la jurisprudencia internacional, está asumiendo. (Varsi 2012, p. 306).

Considerando que en ninguno de los artículos del 81° al 98° del CNA se menciona la prohibición de la tenencia del nieto o se hace referencia a la tenencia de los abuelos; nada obstaculiza su confirmación, ni obstaculiza su otorgamiento, en virtud del principio de libertad personal establecido en el artículo 2° inciso 2 literal a) de la Constitución Política en vigor y del Interés Superior del Niño.

Titulares. -Son:

- a) *Sujetos Activos:* Los padres o los abuelos. Los tenedores.

Para los padres, opera de manera individual, concediéndose a cada uno de ellos; mientras que, para los abuelos, opera de manera individual, siendo esta última la que prefiere en mayor medida.

- b) *Sujetos Pasivos:* Los hijos. Los tenidos.

1) *Preferencia Cronosexológica.* –

De acuerdo con el Principio de Igualdad entre los padres, ambos de acuerdo a su naturaleza, están en condiciones de criar a su hijo sin ninguna diferenciación. Por lo tanto, el papel de padre (en términos masculinos) no debe perjudicar; ni el papel de madre debe propiciar la ejecución de la Tenencia (Varsi 2012, p. 308).

No obstante, ello, nuestra legislación considera en el:

- Artículo 340° del Código Civil vigente: “Si ambos esposos son culpables (de la separación), los hijos masculinos mayores de siete años serán cuidados por el padre y las hijas menores de siete años, así como los hijos menores de siete años bajo la responsabilidad de la madre, a menos que el juez establezca lo contrario”.

De los Procesos Judiciales de Tenencia, seguidos ante la Corte Superior de Justicia de Huaura, años: 2023, 2024 y 2025.

Con la finalidad de conocer el número de procesos judiciales de Tenencia seguidos ante la Corte Superior de Justicia de Huaura, durante los años: 2023, 2024 y 2025 que nos sirva de base para desarrollar nuestro tema de investigación; es decir conocer la forma de valoración de la opinión del menor en éste tipo de procesos; en mérito a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional, mediante correo sgpresidenciahuaura@pj.gob.pe de fecha 20/03/2025 solicitamos ante la Presidencia de dicha Corte Superior la “Estadística de los Procesos de Tenencia en los años: 2023, 2024 y 2025”; la que nos fue proporcionada mediante Informe N° 074-2015-AE-OA-CSJH/PJ, el que en los Cuadros N° 01 y N° 02 nos muestra el número de demandas ingresadas en dicho periodo, así como los procesos resueltos por sentencia o auto final en lo que respecta a dicha materia, conforme al siguiente resultado:

Tabla 1: Procesos Judiciales por Tenencia, Resultados por Sentencias o Auto Final en el Distrito Judicial de Huaura

Tabla N°01: Procesos Judiciales por Tenencia, Resueltos por Sentencias o Auto Final en el Distrito Judicial de Huaura, Periodo: 2023, 2024 y 2025

PROVINCIA/JUZGADO/AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
HUAURA	54	2	42	49	38	43	40	30	34	29	34	34	429
1ER JUZGADO DE FAMILIA DE HUAURA	37	2	30	32	22	24	22	13	18	16	11	13	240
2023	14	2	13	14	11	9	8	5	9	7	8	9	109
2024	19	0	11	18	11	15	14	8	9	9	3	4	121
2025	4	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
3ER JUZGADO DE FAMILIA HUAURA	17	0	12	17	16	19	18	17	16	13	23	21	189
2023	0	0	0	0	0	0	5	3	6	8	11	16	49
2024	13	0	4	17	16	19	13	14	10	5	12	5	128
2025	4	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12
BARRANCA	28	20	25	26	14	26	20	30	35	32	30	15	301
JUZGADO DE FAMILIA DE BARRANCA	28	20	25	26	14	26	20	30	35	32	30	15	301
2023	10	11	6	7	6	10	7	21	22	20	15	8	143
2024	13	9	8	19	8	16	13	9	13	12	15	7	142
2025	5	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
HUARAL	18	3	4	6	7	8	19	20	16	15	4	21	141
JUZGADO DE FAMILIA DE HUARAL	18	3	4	6	7	8	19	20	16	15	4	21	141
2023	4	3	2	3	4	3	16	17	6	8	1	10	77
2024	8	0	0	3	3	5	3	3	10	7	3	11	56
2025	6	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
CAJATAMBO	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	3
JUZGADO MIXTO DE CATATAMBO	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	3
2023	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
2024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
2025	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OYÓN	0	0	1	1	2	0	0	0	4	0	1	0	9
JUZGADO MIXTO DE OYÓN	0	0	1	1	2	0	0	0	4	0	1	0	9
2023	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
2024	0	0	0	1	2	0	0	0	3	0	1	0	7
2025	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
AÑO 2023													381
AÑO 2024													455
AÑO 2025													47
TOTAL													883

Fuentes: Sistema Integrado Judicial-Módulo Reportes, Formulario Estadístico Electrónico
Elaborado por: Oficina de estadística CSJHA

En base el número de: demandas de Tenencia ingresadas en el Distrito Judicial de Huaura periodo 2023, 2024 Y 2025, así como el de procesos resueltos en dicha materia, se estableció el número de procesos en trámite:

Tabla 2: Tenencia ingresadas en el Distrito Judicial de Huaura

N°	Materia	Año	Cantidad
1	Tenencia	2023	270
2		2024	293
3		2025	77
Total			640

Dimensiones.

Criterios De Resolución Judicial

En los procedimientos de tenencia, los principios que orientan la decisión judicial se enfocan en el bienestar superior del niño, niña o adolescente.

A continuación, se exponen los criterios clave empleados por los magistrados para establecer la tenencia:

Criterios para la Resolución Judicial

Acuerdo entre los Progenitores:

La tenencia se establece preferentemente por consenso entre los padres, teniendo en cuenta el punto de vista del niño o adolescente si puede manifestar su punto de vista.

Interés Superior del Niño:

Siempre, el interés superior del niño, niña o adolescente debe ser priorizado por el juez, garantizando su bienestar físico, emocional y psicológico.

Convivencia Precedente:

Se considera quién ha convivido más tiempo con el niño, siempre que sea favorable para este.

Opinión del Niño:

La perspectiva del niño, niña o adolescente es relevante y debe considerarse, especialmente si posee la madurez necesaria para manifestarla.

Estabilidad y Condiciones de Crianza:

Se mide a quién proporciona condiciones más favorables para la crianza y cuidado del niño, incluyendo estabilidad emocional y financiera.

Riesgos o Peligros:

En casos de peligro inminente para la integridad física o emocional del niño, el juez puede ordenar medidas inmediatas.

Tenencia Compartida o Exclusiva:

La tenencia compartida es la alternativa preferida, sin embargo, se considera la exclusiva en situaciones excepcionales donde resulte más ventajosa para el niño.

Procedimiento legal Proceso judicial

Demanda de Capacitación: Se expone a un juez experto con las condiciones legales pertinentes.

Orientación Multidisciplinar: El magistrado puede necesitar la orientación de un grupo multidisciplinario para valorar las circunstancias del niño.

Decisiones Judicial: La resolución definitiva se fundamenta en los criterios expuestos y se establecen acciones para su acatamiento.

Excepciones A La Opinión Del Menor

Las excepciones al derecho de opinión de los menores en diversos marcos legales pueden ser restringidas, dado que el principio fundamental es respetar su punto de vista en todas las cuestiones que los impacten. No obstante, existen circunstancias en las que su punto de vista puede no ser tomado en cuenta o puede ser restringido por motivos particulares:

Alteración y Madurez: La facultad de manifestar su punto de vista está condicionada por la edad y la madurez del niño o adolescente. En ciertas situaciones, si el niño carece de la habilidad para formar sus propios juicios, su punto de vista puede no ser tomado en cuenta o puede ser valorado en base a su habilidad para comprender las consecuencias de sus elecciones.

Defensa Emocional: En procedimientos legales, es necesario prevenir cualquier interacción con individuos que puedan perjudicar la integridad emocional del niño o tener un impacto en su capacidad de actuar de manera libre. Esto significa que, en determinadas circunstancias, la perspectiva del niño puede ser recogida en un ambiente regulado para salvaguardarlo.

Interés Máximo: A pesar de que la perspectiva del niño es relevante, el interés superior del niño es predominante. En circunstancias donde la perspectiva del niño pueda no ser beneficiosa para él, el juez o las autoridades tienen la facultad de tomar resoluciones que no estén en sintonía con su punto de vista, siempre que se justifiquen por su bienestar.

Procesos Legales Particulares: En ciertas situaciones legales, como en procedimientos de adopción o tenencia, el punto de vista del niño es esencial, aunque puede ser evaluado en conjunto con otros elementos jurídicos y de bienestar. La resolución final puede no representar totalmente su punto de vista si no se percibe como ventajosa para su interés superior.

Manipulación o Presión: La opinión del menor no debe ser influenciada por presión o manipulación de adultos. Si se detecta que su opinión ha sido alterada, puede no ser considerada válida en el proceso legal.

En conclusión, a pesar de que el derecho a manifestar opinión es esencial, hay excepciones y restricciones fundamentadas en la salvaguarda del menor y su interés superior.

Alineación Entre Opinión Del E Interés Superior

Interés Superior del Niño (ISN)

El Interés Superior del Niño es una norma jurídica esencial dictada en la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente en su artículo 3. Este principio requiere que en todas las decisiones que impacten a los niños, se tome en primer lugar el interés superior del menor. El ISN se reconoce como un derecho fundamental, un principio de interpretación y una regla de procedimiento.

Opinión del Niño

El punto de vista del niño es un derecho consagrado en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Este artículo sostiene que los niños tienen el derecho a manifestar su punto de vista de manera libre en todas las cuestiones que impacten su vida, y que sus puntos de vista deben ser considerados en base a su edad y madurez.

Alineación entre la Opinión del Niño y el Interés Superior

La concordancia entre el punto de vista del niño y el interés superior del niño se fundamenta en la noción de que el punto de vista del niño debe ser visto como un componente esencial del proceso de valoración del interés mayor. Esto implica que al tomar decisiones que impacten a los niños, no solo se debe dar prioridad a su salud física, mental y social

Principios de Alineación

Primordial Consideración: El bienestar emocional del niño debe ser la prioridad en todas las decisiones que lo impacten.

Involucramiento del Niño: El punto de vista del niño debe ser considerado y respetado, en función de su edad y madurez, para garantizar que sus derechos y necesidades sean debidamente evaluados.

Evaluación Completa: La valoración del interés superior debe ser holística, tomando en cuenta todas las facetas de la vida del niño, incluyendo su salud física, emocional y social.

Desafíos y Limitaciones

Habilidad para Discernir: La habilidad del niño para manifestar su punto de vista de forma informada puede fluctuar dependiendo de su edad y etapa de madurez.

Interferencias de Intereses: En ciertas situaciones, la perspectiva del niño puede no coincidir con lo que se percibe como su interés superior, lo que demanda una valoración meticulosa y balanceada de los distintos intereses involucrados.

En conclusión, el equilibrio entre la perspectiva del niño y el interés superior del niño es crucial para asegurar que las decisiones que impactan a los niños sean equitativas y honren sus derechos. Esto demanda un enfoque holístico que tome en cuenta tanto el bienestar del niño como su implicación directa en el proceso de decisión.

3.3. Marco conceptual

Elaborados en base al tema materia tratado conforme a los textos consultados y utilizados en el desarrollo de la presente investigación:

1. **Actividad Judicial.** – Se refiere a las acciones procesales llevadas a cabo durante el desarrollo de un proceso o causa, estas acciones procesales pueden ser llevadas a cabo por las partes implicadas, terceros autorizados o por los mismos entes judiciales. (Alfaro 2006, p.56).
2. **Acto Jurídico.** –Es la expresión de voluntad que busca establecer, regular, alterar o eliminar relaciones legales. Para que sea válida se necesitan: 1) Agente Capaz; 2) Objeto Físico y Jurídicamente Posible; 3) Fin Lícito y 4) Acatar la Forma prescrita bajo pena de anulación. (Alfaro 2006, p.60).
3. **Casación.** – Este término es de gran relevancia en el ámbito procesal, ya que se refiere a la potestad que en ciertas leyes se otorga a los tribunales superiores de dichos países (Tribunal Supremo Corte Suprema de Justicia, Corte de Casación) para examinar los recursos que se plantean contra las resoluciones definitivas de los tribunales inferiores, revocándolas o anulándolas: es decir, casándolas (Alfaro 2006, p.190).
4. **Código de Menores.** –Según Fermín Chunga Lamonja es el conjunto orgánico de preceptos legales referentes a personas menores de edad, dictados en interés o protección de ellas

(Chanamé 2014, p.211)

5. **Conciliación Judicial.** -También llamada “conciliación procesal”, es el acto judicial que tiene por finalidad evitar el nacimiento o la continuación del litigio, procurando que las partes se avengan o transijan sobre la cuestión debatida. (Alfaro 2006, p.236).
6. **Conflicto Familiar.** – Es el que emerge dentro de la familia, independientemente de su clasificación, y puede categorizarse por: las circunstancias que lo generan; las circunstancias legales que puedan presentarse entre los padres de familia; es decir, en distintos niveles. (Bermúdez 2012, p. 54-55).
7. **Daño.** – El concepto de daño es adecuado para referirse a cualquier daño (patrimonial o no patrimonial) - como en la situación del denominado daño moral -. Es posible que tenga varios contenidos (daño emergente y al lucro cesante), en todas las situaciones su denominador es común: deterioro o pérdida (Zannoni 1993, p.233-24).
8. **Daño a la Persona.** – Aquel que no está formado necesariamente por un dolor, sino simplemente constituye una violación de los llamados derechos de personalidad, ergo la humillación de la prisión injusta, la frustración del proyecto de vida de quién ha sufrido una lesión física deformante, el sentimiento herido del honor, etc. (Chanamé 2014, p.291).
9. **Deber.** -Es el reverso del derecho, entendido subjetivamente; es decir, obligación constreñimiento, subordinación, necesidad jurídica. (Cabanellas 2006, p.203).
10. **Derechos.** -En sentido lato, quiere decir recto, igual, seguido, sin torcerse a un lado ni a otro; mientras que, en sentido restringido, es tanto como la ley.
11. **Derecho Civil.** – Elemento esencial del Derecho Privado que

engloba las regulaciones relacionadas con el Estado y la capacidad de las personas, la familia, el patrimonio, la transferencia de bienes, los contratos y las responsabilidades. (Chanamé 2014, p.315).

12. **Derecho de Familia.** – Parte esencial del Derecho Civil que trata las relaciones legales entre individuos vinculados por lazos de parentesco o de adopción. (Chanamé 2014, p.319).
13. **Familia.** –(Derecho Civil). Conjunto de individuos vinculados por lazos emocionales y sanguíneos que comparten el mismo techo. Se considera una institución natural ya que se identifica en la gestación, su fundamento biológico, como el acto que la genera. La familia es el componente esencial y natural de la sociedad y posee el derecho a ser protegida tanto por la sociedad como por el Estado. Desde el punto de vista amplio se define a la familia como un conjunto de parientes conocidos, desde el más reciente y desde un punto de vista restringido se considera a la familia nuclear constituido por los padres y los hijos (Chanamé 2014, p.278).
14. **Matrimonio.** – (Derecho Civil). Acto solemne mediante el cual un hombre y una mujer se unen para llevar una vida conjunta, formando una familia. De acuerdo con el artículo 234o del Código Civil, el matrimonio se define como la unión voluntaria entre un hombre y una mujer legalmente adecuados para ella, formalizada conforme a las normas de este código, con el objetivo de compartir una vida en común. (Chanamé 2014, p.387)
15. **Persona.** – Sujeto capaz de obligaciones y derechos. La Doctrina ha establecido dos clases de personas clásicas: la natural y la jurídica. // Ente capaz de asumir derechos y obligaciones. Se entiende como tal al ser humano (Chanamé 2014, p.432).
16. **Divorcio.** – De acuerdo con la Real Academia Española, se refiere al matrimonio entre los cónyuges, establecido por un fallo

judicial. Hay divorcio por mutuo desacuerdo (consenso entre las partes), o por causal (debido a la contradicción entre las partes).

17. **Tenencia.** – En términos legales, la Tenencia se refiere a la circunstancia en la que un menor está bajo el control de uno de sus padres o custodios. Es uno de los derechos que poseen los padres de mantener a sus hijos en su presencia.
18. **Tutela.** - En términos generales, se entiende por tutela como "protección, amparo, defensa, respaldo". En particular, en el Derecho Civil (principalmente en el Derecho de Familia) se convierte en una "institución supletoria de protección familiar", aplicada al menor de edad, cuando no se encuentra bajo la patria potestad. (Alfaro 2006, p.943).
19. **Vínculo Familiar.** – Se refiere a las relaciones de parentesco, por sangre o afinidad entre individuos de distintas generaciones; no obstante, este grado de relación no conlleva necesariamente un contacto continuo o permanente entre dos personas pertenecientes a una unidad familiar. (Bermúdez 2012, p. 80).

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación.

Enfoque.

La presente investigación tiene un enfoque Cuantitativo.

Tipo.

El presente trabajo de investigación es aplicada, no experimental

Nivel.

Nivel de Investigación es Descriptiva

4.2. Diseño de Investigación

El diseño metodológico es no experimental investigación de corte transversal

4.3. Identificación de las variables.

Variable 1:

Valoración De La Opinión Del Menor En Procesos De Tenencia

Dimensiones:

CRITERIOS DE RESOLUCION JUDICIAL

EXCEPCIONES A LA OPINION DEL MENOR

ALINEACION ENTRE OPINION DEL MENOR E INTERES SUPERIOR

4.4. Matriz de operacionalización de variables

Tabla 3: Valoración de la opinión del menor en procesos de tenencia

VARIABLE	DIMENSIONES	ITEMS	ESCALA DE VALORES	NIVEL Y RANGOS	TIPO DE VARIABLE ESTADÍSTICA
VALORACIÓN DE LA OPINIÓN DEL MENOR EN PROCESOS DE TENENCIA	CRITERIOS DE RESOLUCION JUDICIAL	1, 4, 5	NO = 0 SI = 1	Alta = 7 - 10 Media = 4 - 6 Baja = 0 – 3	ORDINARIO
	EXCEPCIONES A LA OPINION DEL MENOR	2, 3, 6			
	ALINEACION ENTRE OPINON DEL MENOR E INTERES SUPERIOR	7, 8, 9, 10			

4.5. Población – Muestra

Población.

La aplicación de métodos y técnicas de investigación en el presente trabajo, nos permitió la recopilación de información y, que por su naturaleza de estudio la presente investigación se desarrolló en el ámbito de las Provincias de Huacho, Barranca y Huaral, cuya competencia territorial pertenece a la Corte Superior del Distrito de Huaura, constituido por los Abogados que ejercen su actividad profesional en calidad de Operadores Judiciales del: Poder Judicial, Ministerio Público o de la Defensoría Pública del Ministerio de Justicia, como: Jueces (especializado o superior en lo civil o familia), Fiscales de Familia, Defensores de Oficio y Conciliadores (en familia); quienes de una u otra forma participan en éste tipo procesos judiciales, estando nuestra población de estudio constituida por 132 profesionales de Derecho, a quienes se procedió a aplicar cuestionarios, para obtener los datos estadísticos, conforme al sustento teórico desarrollado en la presente investigación.

Muestra.

La muestra estará conformada por el porcentaje estadístico necesario que permita establecer una visión especial de la problemática planteada. De tal forma que el tamaño de la muestra será calculado teniendo en cuenta la siguiente fórmula estadística (cuya aplicación requiere la efectiva ejecución del proyecto, a realizarse en la segunda fase de la investigación):

$$No = \frac{Z^2 P Q}{e^2}$$

Dónde:

1 - α =Confianza =95%

Z^2 =Coeficiente de confianza = 1.96

P =0.93

Q =1 - P =0.07

e =Precisión =0.05

N =Tamaño de la población: 132

$$N^{\circ} = \frac{Z^2 P Q}{e^2} = \frac{1.96^2 (0.93)(0.07)}{0.05^2} = 100$$

$$n = \frac{N^{\circ}}{1 + N^{\circ} / N} = \frac{100}{1 + 100/132}$$

N = 57 Operadores Judiciales.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de información.

Técnica

La recolección de información se realiza mediante:

- Técnicas de Recolección de Datos, mediante la encuesta a los Operadores Judiciales (detallados en la muestra) que se realizará a través del Cuestionario.

La técnica adecuada para este estudio fue:

Encuesta: “Esta técnica permitió rescatar datos puntuales y estructurados a través de preguntas que serán formuladas de acuerdo a la investigación”

Instrumento.

Para este propósito se utilizó un cuestionario. Dicho instrumento incluyó 10 preguntas cerradas, con dos alternativas de respuesta, sí o no, divididas en tres dimensiones.

4.7. Técnicas de análisis y procesamiento de datos.

Recogida la información proveniente de las diversas fuentes, se procedió su clasificación y ordenamiento para su procesamiento e interpretación de los datos obtenidos, empleándose el análisis cuantitativo expresado en la presentación de datos estadísticos, relacionados la presente investigación.

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de Resultados

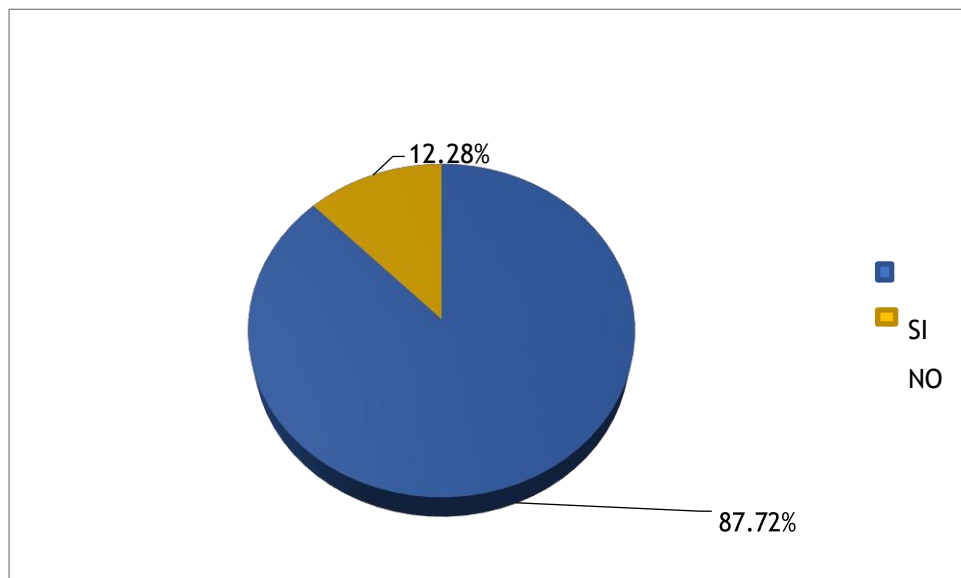
Fuente: Elaboración propia del autor.

Tabla 4: ¿Considera que es deber del Juez de escuchar la opinión del menor en un proceso de tenencia?

TABLA N° 1	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Considera que es deber del Juez de escuchar la opinión del menor en un proceso de tenencia?		
SI	50	87,72%
NO	07	12,28%
TOTAL	57	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 1 ¿Considera que es deber del Juez de escuchar la opinión del menor en un proceso de tenencia?



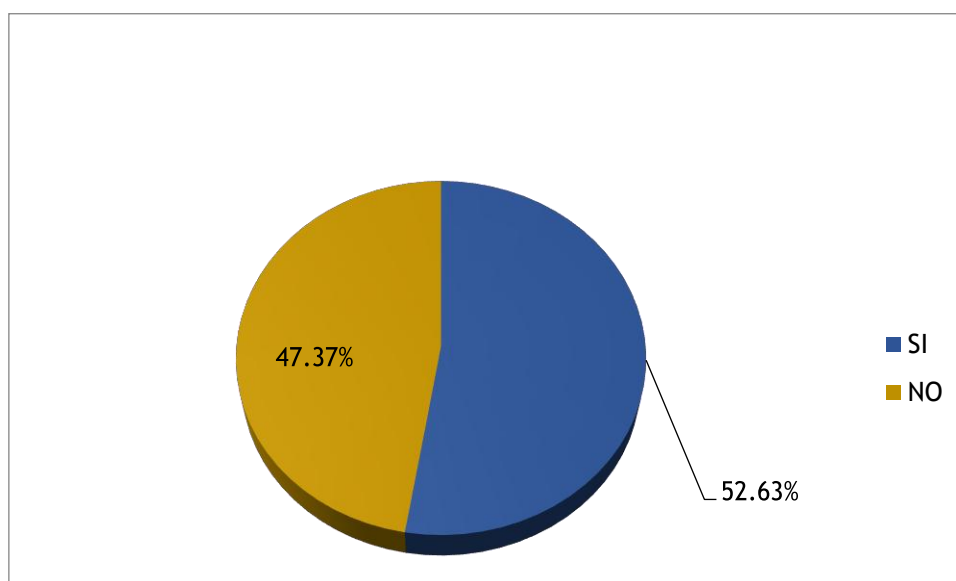
Fuente: Elaboración propia del autor.

Tabla 5: ¿El Juez debe respetar el juicio de Valor del Menor, respecto a sus progenitores, siempre que le sea más favorable para su desarrollo?

TABLA N° 2	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿El Juez debe respetar el juicio de Valor del Menor, respecto a sus progenitores, siempre que le sea más favorable para su desarrollo?		
SI	30	52,63%
NO	27	47,37%
TOTAL	57	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 2 ¿El Juez debe respetar el juicio de Valor del Menor, respecto a sus progenitores, siempre que le sea más favorable para su desarrollo?



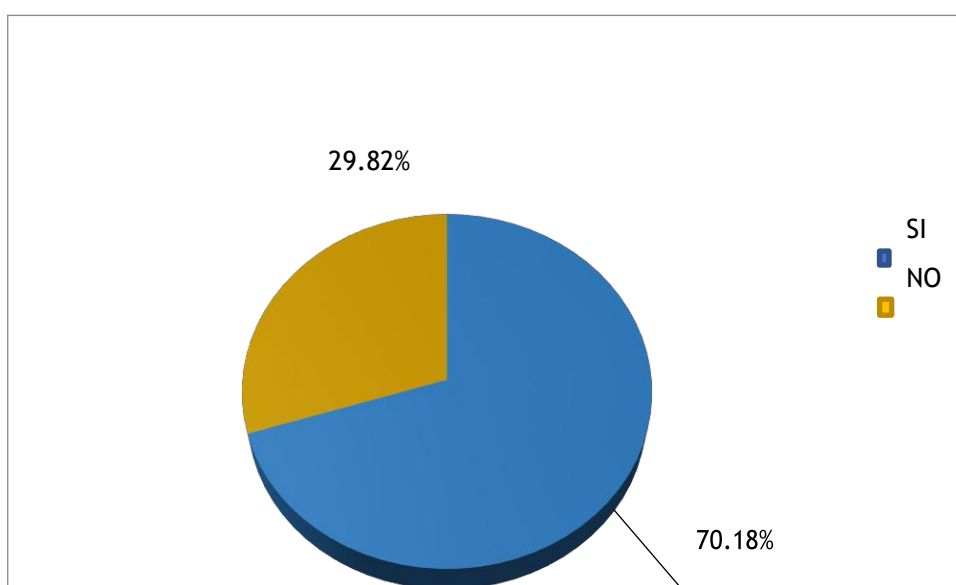
Fuente: Elaboración propia del autor.

Tabla 6: ¿Considera que el Juez debe tener en cuenta la Opinión de Adolescente, cuando este desea permanecer con uno de los progenitores?

TABLA N° 3	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Considera que el Juez debe tener en cuenta la Opinión de Adolescente, cuando este desea permanecer con uno de los progenitores?		
SI	40	70,18%
NO	17	29,82%
TOTAL	57	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 3 ¿Considera que el Juez debe tener en cuenta la Opinión de Adolescente, cuando este desea permanecer con uno de los progenitores?



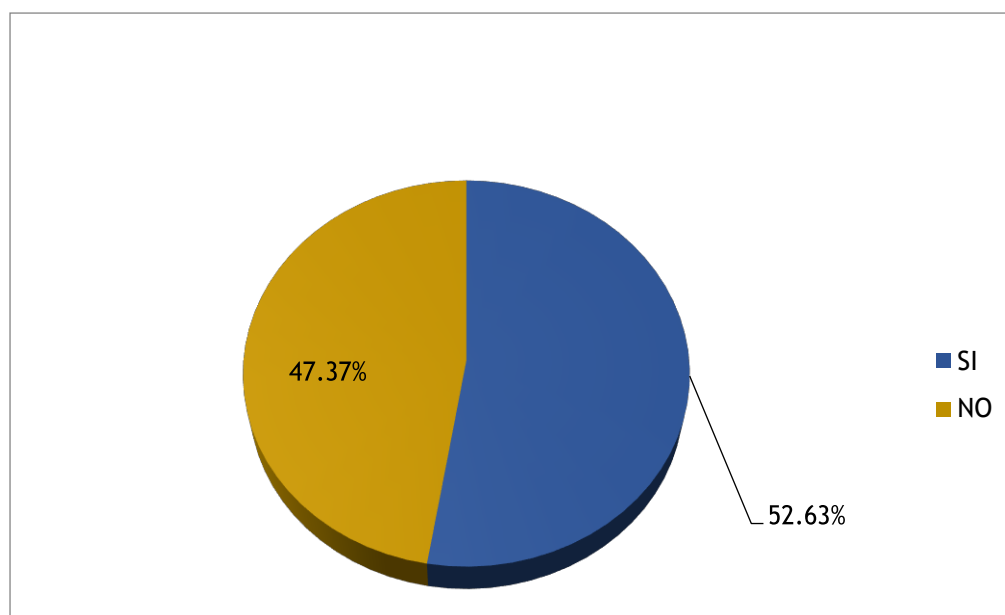
Fuente: Elaboración propia del autor.

Tabla 7: ¿Considera que, para determinar la tenencia de un menor, uno de los factores determinantes es el tiempo de convivencia con uno de los progenitores?

TABLA N° 4	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Considera que, para determinar la tenencia de un menor, uno de los factores determinantes es el tiempo de convivencia con uno de los progenitores?		
SI	30	52,63%
NO	27	47,37%
TOTAL	57	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 4 ¿Considera que, para determinar la tenencia de un menor, uno de los factores determinantes es el tiempo de convivencia con uno de los progenitores?



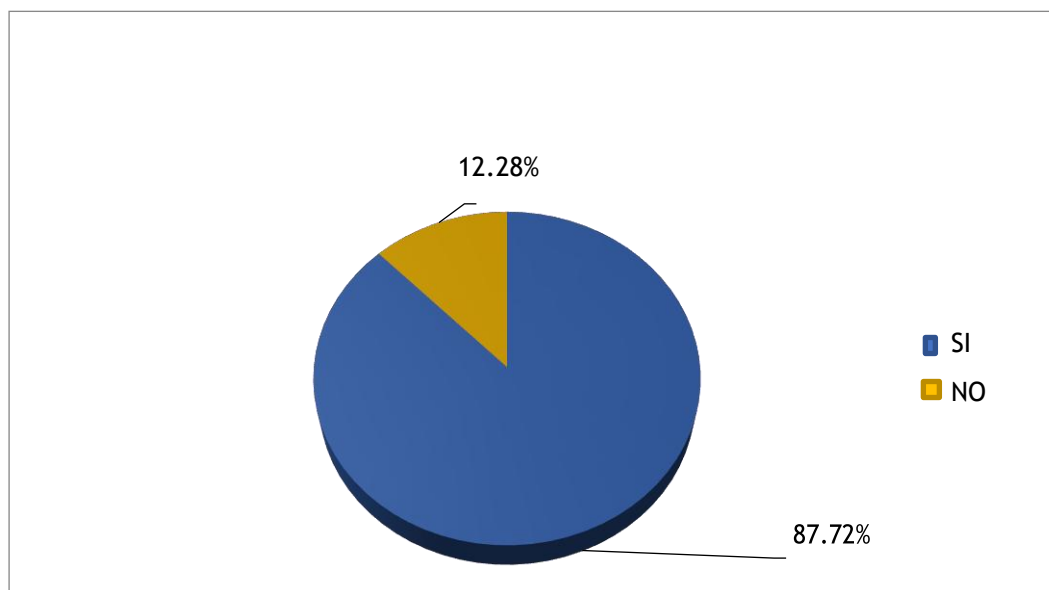
Fuente: Elaboración propia del autor.

Tabla 8: ¿De acuerdo con su experiencia si se toma en cuenta la opinión del menor en los procesos de tenencia implica una correcta valoración del caudal probatorio aportado en el proceso?

TABLA N° 5	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿De acuerdo con su experiencia si se toma en cuenta la opinión del menor en los procesos de tenencia implica una correcta valoración del caudal probatorio aportado en el proceso?		
SI	50	87,72%
NO	07	12,28%
TOTAL	57	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 5 ¿De acuerdo con su experiencia si se toma en cuenta la opinión del menor en los procesos de tenencia implica una correcta valoración del caudal probatorio aportado en el proceso?



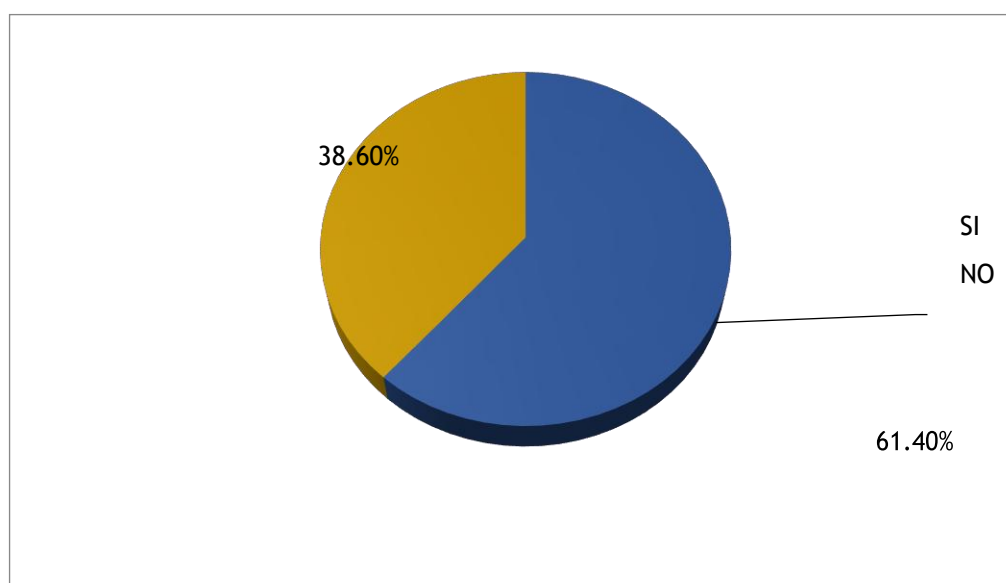
Fuente: Elaboración propia del autor.

Tabla 9: ¿De acuerdo a su conocimiento, considera que el principio rector del interés superior del niño subordina a cualquier otro factor en los procesos de tenencia?

TABLA N° 6	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿De acuerdo a su conocimiento, considera que el principio rector del interés superior del niño subordina a cualquier otro factor en los procesos de tenencia?		
SI	35	61,40%
NO	22	38,60%
TOTAL	57	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 6 ¿De acuerdo a su conocimiento, considera que el principio rector del interés superior del niño subordina a cualquier otro factor en los procesos de tenencia?



Fuente: Elaboración propia del autor.

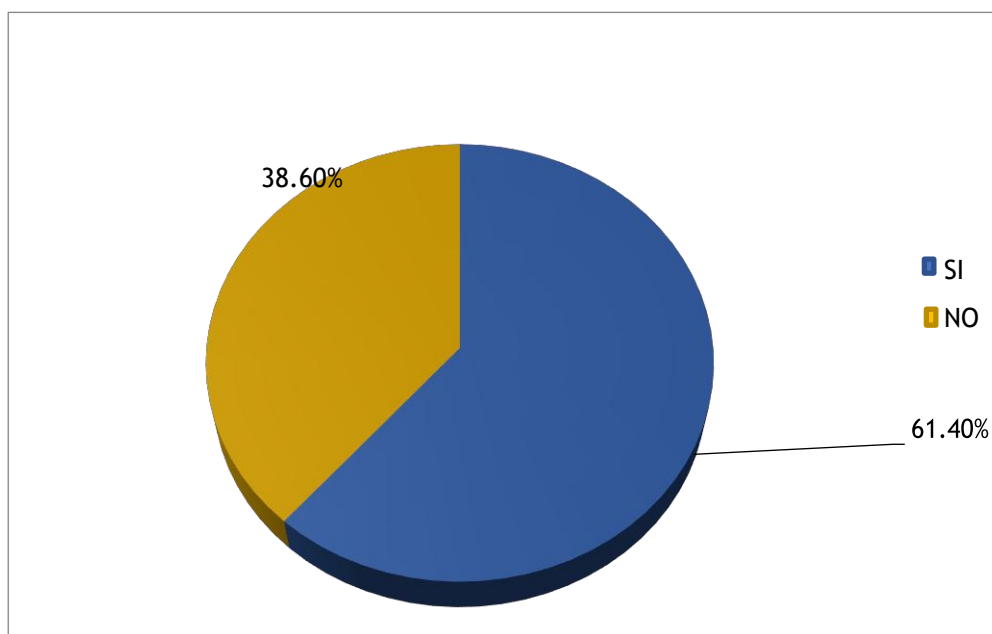


Tabla 10: ¿Considera que las normas actuales le asignan un valor importante a la opinión del menor?

TABLA N° 7	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Considera que las normas actuales le asignan un valor importante a la opinión del menor?		
SI	25	43,86%
NO	32	56,14%
TOTAL	57	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 7 ¿Considera que las normas actuales le asignan un valor importante a la opinión del menor?



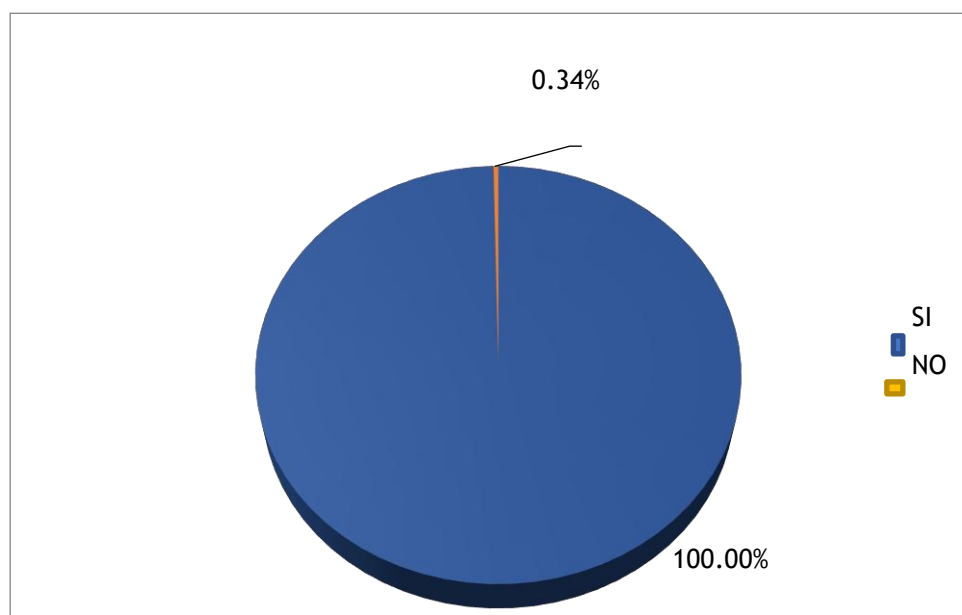
Fuente: Elaboración propia del autor.

Tabla 11: ¿Considera que la valoración de la opinión del menor está en relación con el principio del interés superior del niño?

TABLA N° 8	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Considera que la valoración de la opinión del menor está en relación con el principio del interés superior del niño?		
SI	57	100 %
NO	00	0 %
TOTAL	57	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 8 ¿Considera que la valoración de la opinión del menor está en relación con el principio del interés superior del niño?



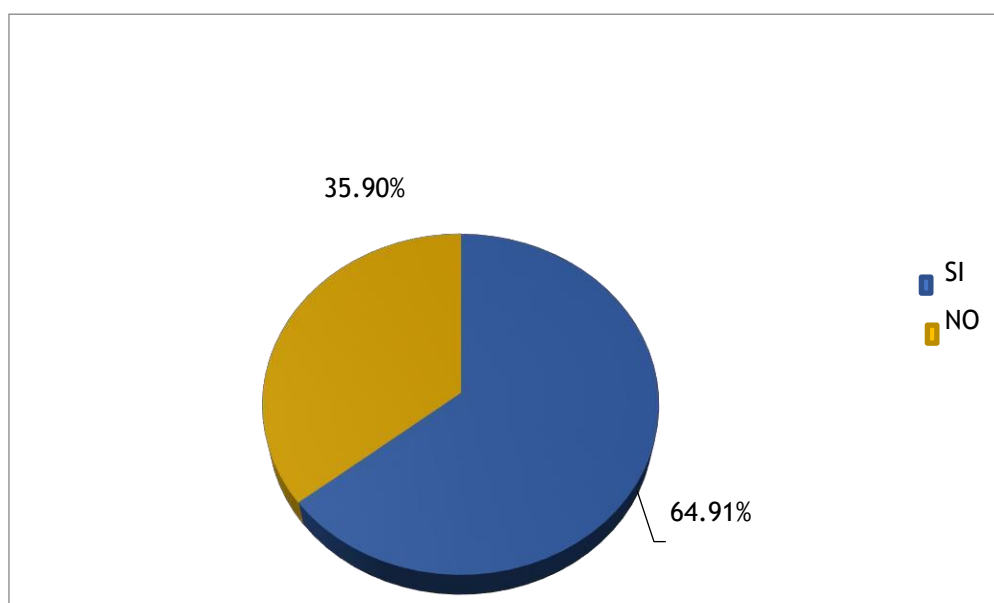
Fuente: Elaboración propia del autor.

Tabla 12: ¿Consideran que la postura actual de los fiscales de familia en sus dictámenes y contestaciones de las demandas es por tomar en cuenta la opinión del menor?

TABLA N° 9	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Consideran que la postura actual de los fiscales de familia en sus dictámenes y contestaciones de las demandas es por tomar en cuenta la opinión del menor?		
SI	37	64,91 %
NO	20	35,09 %
TOTAL	57	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 9 ¿Consideran que la postura actual de los fiscales de familia en sus dictámenes y contestaciones de las demandas es por tomar en cuenta la opinión del menor?



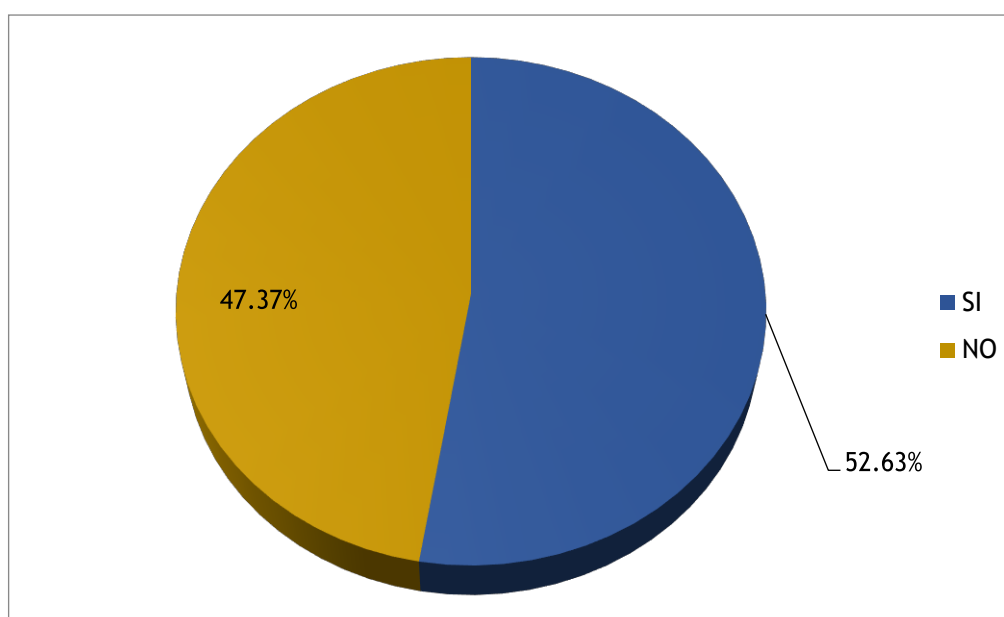
Fuente: Elaboración propia del autor.

Tabla 13: ¿Desde su experiencia procesal, observa que los jueces de la Corte Superior de Huaura, valoran la opinión del adolescente?

TABLA N° 10	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Desde su experiencia procesal, observa que los jueces de la Corte Superior de Huaura, valoran la opinión del adolescente?		
SI	30	52,63 %
NO	27	47,37 %
TOTAL	57	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 10 ¿Desde su experiencia procesal, observa que los jueces de la Corte Superior de Huaura, valoran la opinión del adolescente?



Fuente: Elaboración propia del autor.

5.2. Interpretación de resultados

1. De la figura 01, que ilustra la siguiente pregunta: ¿Cree que es obligación del Juez escuchar la opinión del menor en un proceso de tenencia? Señalaron que un 87,72% considera que deberían escuchar la opinión de los menores en el proceso de tenencia y que encuentran las resoluciones en el ámbito jurisdiccional debidamente motivadas, mientras que un 12,28% indicó que no es necesario contar con la opinión de los menores, es ese sentido, se centra en la percepción sobre la obligación del juez de escuchar la opinión del menor, lo que implica analizar la importancia y priorización que se da a esta opinión en la resolución judicial.

Además, menciona que las resoluciones están debidamente motivadas, lo cual se vincula con los criterios de resolución judicial que valoran la opinión del menor.

2. De la figura 02, que ilustra la siguiente cuestión: ¿El Juez debe acatar el juicio de Valor del Menor sobre sus progenitores, siempre que le beneficie más en su desarrollo? Señalaron que un 52,63% considera que se debería respetar el juicio de valor del menor respecto a sus padres, siempre que le sea favorable para su desarrollo, mientras que un 47,37% indicó que no se debería respetar dicho juicio, en ese sentido, esto se debe a que la cuestión gira en torno a si el juez debe acatar o no el juicio del menor, lo cual implica analizar cómo se valoran y priorizan esas opiniones en la resolución judicial. Además, se relaciona con la necesidad de evaluar la validez y los límites que se establecen para respetar la opinión del menor, en función de su desarrollo y bienestar, lo que conecta con el objetivo de examinar y evaluar los criterios para determinar excepciones a la opinión del menor. Finalmente, también está implícito el interés en identificar los factores que influyen en la alineación entre la opinión del menor y su interés superior, ya que la aceptación o rechazo del juicio del menor debe estar orientada a favorecer su desarrollo integral y bienestar, que es el principio rector en estos procesos.

3. De la figura 03, que representa lo siguiente, ¿opina que el Juez debe considerar la Opinión de Adolescente cuando este quiere quedarse con uno de los padres? Señalaron que un 70,18% considera que el juez debe tener en cuenta la opinión del adolescente, mientras que un 29,82% indicó que no debería considerarse, en ese sentido, el resultado refleja una valoración sobre si la opinión del adolescente debe ser tomada en cuenta por el juez, lo cual está directamente relacionado cómo se valoran y priorizan esos criterios en la resolución judicial de casos de tenencia
4. De la figura 04, que ilustra la siguiente cuestión: ¿Cree que el tiempo de convivencia con uno de los padres es un factor clave para decidir sobre la tenencia de un menor? Señalaron que el 52,63% considera que el tiempo de convivencia es determinante para decidir sobre la tenencia de un menor, mientras que el 47,37% opinó que no debería aplicarse, en ese sentido, esto se debe a que la figura y la cuestión planteada se centran en la importancia del tiempo de convivencia como criterio para decidir la tenencia, un aspecto que está contemplado en la normativa y jurisprudencia para valorar la opinión del menor y su situación concreta. Según el artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes, uno de los criterios para que el juez decida la tenencia es que el menor permanezca con el progenitor con el que convivió mayor tiempo, siempre que sea favorable para él o ella.

Además, la jurisprudencia y la doctrina señalan que la tenencia debe analizarse considerando el interés superior del menor, la opinión del niño o adolescente, y factores como la identificación con el progenitor con quien ha convivido más tiempo, lo que implica valorar y priorizar estos criterios en la toma de decisiones judiciales.

Por otro lado, aunque el resultado también puede tener relación con identificar factores que influyen en la alineación entre la opinión del menor y el interés superior del menor, el énfasis en el tiempo de convivencia como factor clave apunta más directamente a los criterios de resolución judicial y

su priorización.

5. De la figura 05, que ilustra la siguiente pregunta: Según su experiencia, ¿implica una correcta valoración del caudal probatorio aportado en el proceso considerar la opinión del menor en los procesos de tenencia? Señalaron que un 87,72% opina que la opinión del menor implica una correcta valoración del caudal probatorio, mientras que un 12,28% indicó lo contrario, en ese sentido, esto se debe a que el resultado refleja una percepción sobre la importancia y el peso que se le da a la opinión del menor dentro del conjunto de pruebas que el juez debe valorar para tomar una decisión judicial en procesos de tenencia. La valoración del caudal probatorio implica analizar cómo se considera la opinión del menor dentro del proceso judicial y su relevancia para la resolución final, lo que está directamente vinculado con identificar y analizar criterios judiciales para valorar dicha opinión.
6. De la figura 06, que ilustra lo siguiente. Según su experiencia, ¿el principio del interés superior del niño en los procesos de tenencia prevalece sobre cualquier otra consideración? Señalaron que un 61,40% considera que el principio de interés superior del niño se subordina a cualquier otro factor de tenencia, mientras que un 38,60% indicó lo contrario, en ese sentido, esto se debe a que el resultado refleja una percepción sobre la prevalencia o subordinación del principio del interés superior del niño frente a otros factores en la decisión judicial sobre tenencia, lo cual implica un análisis de cómo se priorizan esos criterios en la práctica judicial.
7. De la figura 07, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera que las normas actuales le asignan un valor importante a la opinión del menor? Señalaron: un 43,86% considera que las normas actuales le otorgan un valor importante a la opinión del menor, mientras que un 56,14% indicó lo contrario, en este sentido, se debe a que la pregunta evalúa la percepción sobre la importancia que las normas asignan a la opinión del menor, lo cual es clave para entender cómo se valoran y priorizan estas opiniones en las decisiones judiciales sobre tenencia.

8. De la figura 08, que ilustra la pregunta ¿Cree que valorar la opinión del menor está relacionado con el principio del interés superior del niño? Señalaron lo siguiente: un 100% guarda relación con el principio de interés superior del niño en cuanto a la valoración de la opinión del menor, y un 0% indicó que no guarda relación, en ese sentido, ocurre porque el principio del interés superior del niño establece que la perspectiva del menor debe ser considerada y apreciada correctamente en decisiones que le impactan, como en procedimientos de tenencia, para garantizar que su bienestar y derechos sean priorizados. El análisis de la perspectiva del niño es esencial para valorar el interés superior del niño, y las resoluciones judiciales deben tener en cuenta esta perspectiva en función de su edad y madurez para asegurar un desarrollo completo y una protección eficaz.
9. De la figura 09, que se muestra a continuación, ¿creen que los fiscales de familia en sus dictámenes y respuestas a las demandas tienen en cuenta la opinión del menor? Se señalaron dos aspectos: un 64,91% de las posturas de los fiscales de familia en sus dictámenes no considera la opinión del menor, mientras que un 35,09% indica que sí la toma en cuenta, en ese sentido, esto ocurre porque la información muestra cómo los fiscales aprecian o no la perspectiva del menor al emitir sus veredictos, lo que está directamente relacionado con los criterios empleados para tomar en cuenta la perspectiva del menor en la resolución judicial y su relevancia en la resolución final sobre la tenencia.
10. De la figura 10, que ilustra la pregunta ¿Desde su experiencia procesal, nota que los jueces de la Corte Superior de Huaura valoran la opinión del adolescente? Señalaron lo siguiente: el 52,63% afirmó que los jueces de la Corte Superior de Huaura NO valoran la opinión del adolescente, mientras que el 47,37% indicó que SÍ la valoran, en ese sentido, el resultado muestra una visión de cómo los magistrados aprecian o no la opinión del adolescente en sus fallos, lo que está directamente relacionado con la identificación y examen de estos criterios judiciales y su implementación práctica en los procedimientos de tenencia.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Comparación de resultados.

En esta parte de la investigación corresponde efectuar el contraste para establecer si se ha comprobado las mismas, así tenemos:

1. **Gilbert Betancourt (2022) en México**, se centra en analizar los criterios judiciales relevantes para valorar la opinión del menor en procesos de tenencia, examinar las excepciones a dicha opinión y determinar los factores que influyen en la alineación entre la opinión del menor y su interés superior.

Discusión de resultados en relación con los objetivos:

- Identificación y análisis de criterios de resolución judicial para valorar la opinión del menor:

Explica que los tribunales en México emplean diversos criterios para valorar la visión del menor, subrayando la importancia de la madurez, la capacidad para comprender y el contexto particular del infante. Los jueces conceden prioridad a aquellos criterios que aseguran que la perspectiva del niño se exprese de forma libre y con un entendimiento completo de las consecuencias, aunque la valoración no es homogénea y depende del caso particular. Esto muestra un incremento en la identificación judicial de la voz del menor como un elemento relevante en la determinación de la tenencia, aunque no siempre esencial.

- Evaluación de criterios para determinar la validez de excepciones a la opinión del menor:

Los tribunales admiten excepciones a la visión del niño cuando se considera influenciada, manipuladora o en contra de su bienestar. Las condiciones para validar estas excepciones incluyen la protección del interés superior del menor, la existencia de presiones externas y la capacidad del menor para expresar una actitud auténtica. Sin embargo,

la aplicación de estos criterios puede ser individual y variar en función de la interpretación del juez, generando así cierta incertidumbre en la protección eficaz de la opinión del menor.

- Identificación de factores que influyen en la alineación entre la opinión del menor y el interés superior:

Betancourt señala elementos como el ambiente familiar, la calidad de la relación con cada padre, la estabilidad emocional del niño y la participación de expertos especializados (psicólogos, trabajadores sociales) que inciden en que la perspectiva del niño se alinee con su interés superior. Además, la preparación y sensibilidad del juez en relación con los derechos del niño también influyen en esta concordancia.

2. **Pachas Esti (2022) en Perú**, se trata la evaluación judicial de la perspectiva del menor en procesos de tenencia, centrándose en tres metas fundamentales: reconocer y examinar los criterios judiciales para valorar la opinión del menor y su relevancia en la toma de decisiones; analizar los criterios para validar excepciones a dicha perspectiva; e identificar elementos que afectan la concordancia entre la perspectiva del menor y su interés superior; e identificar elementos que afectan la concordancia entre la perspectiva del menor.

Discusión de resultados en relación a los objetivos:

- Criterios para determinar la validez de excepciones a la opinión del menor:

Se identifican criterios judiciales que permiten excepcionar la opinión del menor cuando esta pueda estar influida por situaciones perjudiciales, como violencia familiar o manipulación parental. La ley establece que la tenencia compartida no debe perjudicar al menor; en caso de riesgo, debe ser probado ante el sistema judicial para otorgar la tenencia exclusiva excepcionalmente. Esta regulación busca equilibrar la

participación de ambos padres con la protección del menor frente a posibles daños.

- Factores que influyen en la alineación entre la opinión del menor y el interés superior:

Factores como el bienestar emocional, la estabilidad, la ausencia de violencia, y la capacidad de los progenitores para cooperar influyen en que la opinión del menor coincida con su interés superior. La investigación destaca que la tenencia compartida, cuando se realiza con acuerdo y cooperación entre padres, favorece esta alineación. Sin embargo, en la práctica, desacuerdos o incumplimientos pueden afectar negativamente el interés del menor, evidenciando la necesidad de criterios judiciales claros y mecanismos que garanticen la protección efectiva del niño.

3. **Maldonado (2022) en Argentina**, centrada en la valoración judicial de la opinión del menor en procesos de tenencia, aborda tres objetivos principales: identificar y analizar los criterios judiciales más relevantes para valorar la opinión del menor y su priorización en la toma de decisiones; examinar los criterios para validar excepciones a dicha opinión; e identificar factores que influyen en la alineación entre la opinión del menor y el interés superior del niño.

Discusión de resultados en relación con los objetivos:

- Criterios de resolución judicial para valorar la opinión del menor y su priorización

Esta evolución implica que la opinión del menor debe ser considerada como un elemento relevante, aunque no absoluto, en las decisiones judiciales de tenencia. La jurisprudencia y doctrina destacan que la valoración de la opinión del menor debe equilibrarse con otros factores, como la estabilidad emocional, la relación con ambos padres y el entorno social y educativo, para garantizar su bienestar integral.

- Criterios para determinar la validez de las excepciones a la opinión del menor

Probablemente identifica que, aunque la opinión del menor es valorada, existen excepciones justificadas en que esta puede no ser determinante, especialmente cuando se considera que la opinión puede estar influenciada por factores externos o no reflejar el interés superior del niño. La ley y la jurisprudencia permiten que la opinión del menor sea relativizada cuando se demuestra que su expresión puede perjudicar su bienestar o cuando existen riesgos para su estabilidad emocional. Esto coincide con la necesidad de una evaluación judicial cuidadosa y multidisciplinaria para validar dichas excepciones.

- Factores que influyen en la alineación entre la opinión del menor y el interés superior del niño

Esta alineación incluye la capacidad del menor para expresar su opinión de manera libre y consciente, la calidad y estabilidad del entorno familiar, la relación afectiva con los progenitores y la intervención de profesionales especializados en psicología y derecho de familia. La literatura y análisis jurisprudencial resaltan que la capacitación insuficiente de los operadores judiciales y la falta de mecanismos de seguimiento post-tenencia pueden afectar negativamente esta alineación, generando decisiones que no siempre reflejan el interés superior del niño. Por ello, se subraya la importancia de fortalecer políticas públicas, capacitación y sistemas de monitoreo para garantizar que la opinión del menor se integre adecuadamente en las decisiones judiciales.

4. **Calero Espinoza (en Huánuco)**, a problemática de la alienación parental en los procesos de tenencia, un tema no reglamentado en el sistema jurídico peruano, lo que genera ambigüedad en las decisiones judiciales sobre la tenencia del menor. En relación con tus objetivos, la investigación permite discutir varios aspectos clave:

- Identificación y análisis de criterios de resolución judicial para valorar la opinión del menor:

Los procesos de tenencia se observa una fragmentación de los lazos afectivos debido a la alienación parental, lo que afecta la valoración de la opinión del menor. Por lo que se, sugiere que los juzgados deberían implementar talleres para preservar los vínculos afectivos con el progenitor alienado y evitar esta forma de violencia, lo que implica que los criterios judiciales deben considerar no solo la opinión del menor sino también el contexto emocional y familiar para proteger su bienestar.

- Evaluación de criterios para determinar la validez de excepciones a la opinión del menor:

Las excepciones a la opinión del menor, la problemática de la alienación parental implica que en ciertos casos la opinión del menor puede estar influenciada o manipulada, afectando su validez. Por ello, se infiere que los criterios judiciales deben incluir un análisis cuidadoso para identificar situaciones de alienación y proteger el interés superior del menor, lo que requiere un enfoque multidisciplinario y la regulación específica de esta violencia psicológica.

- Factores que influyen en la alineación entre la opinión del menor y el interés superior del menor:

La alienación parental genera sentimientos negativos hacia uno de los padres, lo que distorsiona la opinión del menor y dificulta que esta coincida con su interés superior. Por ello, los factores como la intervención judicial mediante talleres y la regulación de la alienación parental son fundamentales para alinear la opinión del menor con su bienestar real, asegurando decisiones judiciales que promuevan la estabilidad emocional y los derechos del niño.

5. **Farro Incio (2024) en Lambayeque**, centrada en la valoración judicial de la opinión del menor en procesos de tenencia, puede abordarse en función de los tres objetivos planteados:

- Identificación y análisis de los criterios de resolución judicial más relevantes para valorar la opinión del menor

Los resultados probablemente evidencian que los jueces priorizan criterios que buscan equilibrar la opinión del menor con otros elementos probatorios y contextuales del caso, asegurando que la voz del menor sea escuchada, pero sin que esta sea absoluta. Esto refleja una tendencia judicial a valorar la opinión del menor como un factor relevante pero subordinado al interés superior del menor, en concordancia con principios constitucionales y normativos nacionales.

- Examen y evaluación de los criterios para determinar la validez de las excepciones a la opinión del menor

Los resultados pueden mostrar que las excepciones a la opinión del menor se fundamentan en criterios como la madurez del menor, la coherencia de su opinión con su bienestar integral y la existencia de circunstancias que puedan afectar su libre expresión. La evaluación judicial de estas excepciones busca garantizar que la opinión del menor no sea manipulada o influenciada indebidamente, priorizando siempre su protección y desarrollo integral.

- Identificación de factores que influyen en la alineación entre la opinión del menor y el interés superior del menor

Los factores como el contexto familiar, la estabilidad emocional del menor, y la presencia de un entorno protector influyen significativamente en que la opinión del menor coincida con su interés superior, destacando la importancia de un análisis judicial integral que considere estos factores para asegurar decisiones justas y centradas en el bienestar del menor.

6. **Arce García (2023) en Áncash**, aborda la vulneración del principio superior del niño en procesos de tenencia frente a padres disfuncionales, centrando su análisis en la valoración judicial de la opinión del menor y la priorización de su interés superior en la toma de decisiones. Sus objetivos específicos

son identificar y analizar los criterios judiciales más relevantes para valorar la opinión del menor en procesos de tenencia, examinar los criterios para validar excepciones a esa opinión, y determinar los factores que influyen en la alineación entre la opinión del menor y su interés superior.

Discusión de resultados en relación con los objetivos:

- Valoración de la opinión del menor establece la tenencia compartida como regla general, pero enfatiza que el juez debe valorar correctamente no solo las pruebas sino también la declaración del menor, conforme a la Casación N.º74-2018-Lima, que reconoce la importancia de escuchar al menor para expresar su voluntad y confianza hacia un progenitor. Esto evidencia que la opinión del menor es un criterio fundamental para garantizar su bienestar integral en los procesos de tenencia.
- Criterios para excepciones a la opinión del menor:
Existen excepciones para otorgar tenencia exclusiva cuando se demuestre que la convivencia con ambos padres perjudica al menor. Sin embargo, la nueva regulación ha sido criticada por organizaciones como Save the Children por no investigar a fondo casos donde la tenencia compartida podría exponer al menor a violencia o situaciones perjudiciales, lo que pone en cuestión la validez y aplicación de estas excepciones en la práctica judicial.
- Factores que influyen en la alineación entre opinión del menor e interés superior:
Los factores como la disfuncionalidad parental, la existencia o no de acuerdos extrajudiciales entre padres, y la capacidad del sistema judicial para evaluar adecuadamente el contexto familiar y emocional del menor, aunque busca equilibrar la responsabilidad parental, puede vulnerar el interés superior del niño si no se consideran adecuadamente estos factores y si no se protege al menor de posibles situaciones de violencia o conflicto.

7. **Sedanos Ríos (en Huaura)**, aborda tres objetivos principales relacionados con la valoración judicial de la opinión del menor en procesos de tenencia:

- Identificación y análisis de criterios judiciales para valorar la opinión del menor:

Según la investigación de Ríos Nicho (2017), en el distrito judicial de Huaura, la mayoría de los operadores jurídicos (87.72%) consideran que la opinión del menor debe ser escuchada y valorada en procesos de tenencia, ya que implica una correcta valoración del caudal probatorio. Sin embargo, existe una división en la práctica judicial, pues un 52.63% percibe que los jueces no valoran adecuadamente la opinión del adolescente, mientras que un 47.37% opina lo contrario. Esto indica que, aunque la teoría reconoce la importancia de la opinión del menor, en la práctica su valoración puede ser inconsistente.

- Examen y evaluación de criterios para validar excepciones a la opinión del menor:

La opinión del menor es relevante, los jueces deben priorizar el principio del interés superior del niño, lo que puede justificar excepciones a la opinión del menor si esta no coincide con su bienestar integral. Esto implica que la opinión del menor no es absoluta y debe ser ponderada en el contexto de otros elementos probatorios y del interés superior del niño.

- Identificación de factores que influyen en la alineación entre la opinión del menor y el interés superior:

Estudios complementarios en Huaura muestran que la regulación de aspectos como el Síndrome de Alienación Parental contribuye a salvaguardar los derechos fundamentales del menor, lo que influye en la correcta alineación entre la opinión del menor y su interés superior en los procesos judiciales. Además, investigaciones sobre la tenencia compartida revelan que su ejecución puede afectar el desarrollo psicosocial del menor, por lo que la evaluación individualizada de cada

caso y la prioridad del interés superior son esenciales para que la opinión del menor se refleje adecuadamente en las decisiones judiciales.

8. **Taboada Quesada (en Barranca)**, sobre la determinación jurídica de la alienación parental en los procesos de tenencia y régimen de visita en el Juzgado de Familia de Barranca ofrece resultados relevantes que pueden discutirse en relación con tus objetivos de investigación.

Discusión de resultados en relación con tus objetivos

- Identificar y analizar los criterios de resolución judicial más relevantes para valorar la opinión del menor en procesos de tenencia, y determinar su priorización en la toma de decisiones judiciales, se centra en la necesidad de regular la alienación parental en los procesos de tenencia, destaca que en la práctica judicial de Barranca existe una correlación significativa entre la percepción de la necesidad de regulación de la alienación parental y los procesos de tenencia y régimen de visita. Esto sugiere que los jueces valoran criterios relacionados con la protección del menor frente a la alienación parental, lo que implica una priorización de la opinión y el bienestar del menor en la toma de decisiones. Sin embargo, no se detalla explícitamente cómo se prioriza la opinión directa del menor, sino más bien cómo se protege su interés superior frente a la influencia parental alienante.
- Examinar y evaluar los criterios utilizados para determinar la validez de las excepciones a la opinión del menor en los procesos de tenencia

No existe una regulación jurídica clara que establezca cómo considerar el síndrome de alienación parental como excepción o limitación a la opinión del menor en la tenencia. Por lo que se propone la necesidad de incorporar este síndrome como un elemento referencial en la legislación para evitar que la opinión del menor sea manipulada por uno de los progenitores. Esto implica que actualmente los criterios para validar excepciones a la opinión del menor

no están formalizados ni estandarizados, lo que puede generar inconsistencias en las decisiones judiciales.

- Identificar los factores que influyen en la alineación entre la opinión del menor y el interés superior del menor en los procesos de tenencia

La alienación parental afecta directamente la alineación entre la opinión del menor y su interés superior, ya que puede distorsionar la voluntad genuina del menor al estar influenciado por un progenitor alienante. Además, la necesidad de una evaluación profesional parental es destacada como un factor clave para garantizar que la opinión del menor refleje su verdadero interés y no una manipulación externa. La correlación significativa encontrada entre la percepción de la necesidad de regulación y los procesos judiciales indica que la formación y sensibilización judicial sobre la alienación parental son factores que pueden mejorar esta alineación.

9. Loayza Chegaray (2020) en Cusco, se centra en varios aspectos clave relacionados con los objetivos planteados:

- Criterios de resolución judicial para valorar la opinión del menor:

Los jueces deben considerar múltiples criterios para determinar la tenencia de un menor, entre ellos la opinión del menor, pero también evaluaciones integrales que incluyan las condiciones económicas del progenitor, su capacidad para aportar a la educación, alimentación, salud, vestimenta y el cuidado directo del niño. Esto implica que la opinión del menor es un elemento importante, pero debe ser valorada junto con otros factores que garanticen su bienestar integral.

- Criterios para determinar la validez de las excepciones a la opinión del menor:

La importancia de evaluar las excepciones a la opinión del menor en función de su interés superior, implicando que no toda opinión del menor será determinante si contradice su bienestar integral. Los jueces deben priorizar

el interés superior del niño, lo que puede justificar excepciones a la opinión del menor cuando esta no garantice su desarrollo adecuado.

- Factores que influyen en la alineación entre la opinión del menor y el interés superior:

Se identifica que la alineación entre la opinión del menor y su interés superior depende de la evaluación de factores como el entorno familiar, la estabilidad emocional, la capacidad del progenitor para cubrir necesidades básicas y afectivas, y la posibilidad de fortalecer vínculos familiares. La tesis resalta que la tenencia debe favorecer el desarrollo integral del menor, incluyendo aspectos afectivos y sociales como compartir con abuelos y parientes cercanos, lo que contribuye a una mejor coincidencia entre la opinión del menor y su interés superior.

10. **Baldeos Noreña (2021) en Huaura**, aborda la ejecución de la tenencia compartida y sus efectos psicosociales en el desarrollo integral de niños y adolescentes, con un enfoque en la valoración de la opinión del menor en procesos de tenencia y su relación con el interés superior del niño.

Discusión de resultados en relación con los objetivos planteados

- Identificación y análisis de criterios judiciales para valorar la opinión del menor

Los criterios específicos de resolución judicial, sí se evidencia que la ejecución de la tenencia compartida debe considerar prioritariamente el interés superior del niño, lo que implica una evaluación cuidadosa de las condiciones emocionales y psicosociales del menor y de los padres, para que la opinión del menor sea debidamente valorada en la toma de decisiones judiciales. Esto coincide con la necesidad de priorizar el bienestar integral del menor en los procesos de tenencia.

- Evaluación de criterios para determinar la validez de excepciones a la opinión del menor

No siempre produce efectos beneficiosos y que es necesario evaluar a cada padre para asegurar que el régimen de visitas o tenencia favorezca al menor, lo que implica que en ciertos casos la opinión del menor puede ser matizada o limitada por factores que afectan su bienestar psicosocial. Esto sugiere que los criterios para excepcionar la opinión del menor están ligados a la evaluación del interés superior del niño y la capacidad parental.

- Identificación de factores que influyen en la alineación entre la opinión del menor y el interés superior

La tenencia compartida puede generar diversas consecuencias en el desarrollo psicosocial del niño y adolescente, por lo que la alineación entre la opinión del menor y el interés superior depende de una evaluación integral de los padres y del contexto familiar. Además, estudios relacionados en Huaura muestran una relación positiva considerable entre la tenencia compartida y el interés superior del niño, evidenciando que la adecuada aplicación de la tenencia compartida puede favorecer el desarrollo óptimo del menor.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se concluye que la opinión del menor constituye un elemento fundamental en los procesos de tenencia, siendo deber ineludible del juez escucharla para garantizar una decisión que considere las necesidades y perspectivas del niño o adolescente. Esta práctica contribuye a una justicia más humanizada y centrada en el interés superior del menor.

SEGUNDO: Se evidencia que la valoración de la opinión del menor está condicionada a su coherencia con el principio del interés superior del niño. Aunque la opinión del adolescente es respetada, se establecen excepciones cuando esta no favorece su desarrollo integral, lo que demuestra la necesidad de un análisis cuidadoso y contextualizado por parte del órgano jurisdiccional.

TERCERO: Se determina que, si bien el tiempo de convivencia con uno de los progenitores es un factor relevante para la determinación de la tenencia, no debe ser considerado de manera aislada. La decisión judicial debe integrar múltiples factores, incluyendo aspectos emocionales, psicológicos y sociales, que en conjunto aseguren el bienestar y desarrollo óptimo del menor.

CUARTA: Se constata que, en la práctica procesal, especialmente en la Corte Superior de Huaura, existe una tendencia creciente a valorar la opinión del menor. Sin embargo, persisten variaciones en la forma y profundidad con que jueces y fiscales de familia incorporan esta opinión en sus resoluciones, lo que indica la necesidad de uniformizar criterios y procedimientos.

VII. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda fortalecer la formación y sensibilización de jueces y fiscales de familia mediante programas de capacitación continuos que aborden la importancia de la opinión del menor y su relación con el interés superior, promoviendo una aplicación coherente y respetuosa de este principio en los procesos de tenencia.

SEGUNDO: Resulta imprescindible la elaboración e implementación de protocolos claros y uniformes para la valoración de la opinión del menor, que consideren su edad, madurez y contexto familiar, y que sirvan como guía práctica para los operadores jurídicos en la adecuada interpretación de la voluntad del niño o adolescente.

TERCERO: Se sugiere promover la participación y protección del menor en el proceso judicial, garantizando espacios seguros y acompañamiento profesional especializado que facilite la expresión libre y auténtica de sus opiniones, sin que estas se vean coartadas por presiones externas.

CUARTO: se recomienda adoptar un enfoque multidisciplinario en los procesos de tenencia, integrando informes psicológicos, sociales y educativos que complementen la opinión del menor y permitan una valoración integral que respalde la decisión judicial, asegurando así la primacía del interés superior del niño en todas las etapas del proceso.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abelenda, C. (1980). *Derecho Civil, Parte General, Tomo I*. Astrea. Buenos Aires, Argentina.
- Albaladejo, M. (1983). *Curso de derecho civil español*. Librería Bosch.
- Alfaro Pinillos, R. (2006). *Diccionario práctico de derecho procesal civil* (2ª ed.). Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. Lima, Perú.
- Bossert, G. A., & Zannoni, E. A. (1989). *Manual de Derecho de Familia* (2ª ed.). Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma. Buenos Aires, Argentina.
- Bermúdez Tapia, M. (2012). *Derecho procesal de familia*. Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Editorial Heliasta S.R.L. (Año). *Diccionario enciclopédico de derecho usual* (24ª ed.). Buenos Aires, Argentina.
- Chanamé Orbe, R. (2014). *Diccionario Jurídico Moderno* (9ª ed.). Grupo Editorial LEX & IURIS
- Lamonja, F. (2001). *Derecho de Menores* (5ª ed.). Editorial Fecat.
- Cifuentes, (1988). *Elementos del Derecho Civil, Parte General*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea
- Cornejo Chávez, H. (2008). *Tratado de derecho de familia* (3ª ed.). Jurista Editores E.I.R.L.
- Cornejo Fava, M. T. (2000). *Matrimonio y familia su tratamiento en el Derecho*. Tercer Milenio S.A.
- Espinoza Espinoza, J. (2001). *Derecho de las personas* (3ra ed.). Editorial Huallaga.
- Díez-Picazo, L. (1978). Menor Edad. En Nueva Enciclopedia Jurídica (Tomo XVI, pp. 50-58). Barcelona, España: Francisco Seix.
- Fernández Revoredo, M. (2013). *Manual de derecho de familia* (1ª ed.). Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú
- Fernández Sessarego, C. (2002). *El derecho de las personas* (en el umbral del siglo XXI). Ediciones Jurídicas.
- Fernández Sessarego, C. (2004). *Derecho de las personas* (9ª ed.). Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.

- García Amigo, M. (1979). *Instituciones de Derecho Civil I*. Editorial Revista de Derecho Privado.
- Guevara Pezo, V. (2004). *Personas naturales* (1ª ed.). Gaceta Jurídica S.A.
- Hinostroza Mínguez, A. (2012). *Procesos judiciales derivados del derecho de familia* (2ª ed.). Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Messineo, F. (1971). *Manual de Derecho Civil y Comercial*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Jara Quispe, R. S., & Gallegos Canales, Y. (2015). *Manual de derecho de familia: Doctrina – Jurisprudencia – Práctica*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Mejía Salas, P., & Ureta Guerra, M. (2014). *Tenencia y régimen de visitas*. Lima, Perú: Librería y Ediciones Jurídicas.
- Palacios Pimentel, H. G. (2004). *Manual de derecho civil* (4ta ed.). Lima, Perú: Editorial Huallaga E.I.R.L.
- Plácido Vilcachagua, A. F. (2001). *Manual de derecho de familia* (Primera ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Plácido Vilcachagua, A. F. (2015). *Manual de derechos de los niños, niñas y adolescentes* (Primera ed.). Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.
- Peralta Andía, J. R. (2002). *Derecho de familia en el código civil* (3ra ed.). IDEMSA.
- Rioja Bermúdez, A. (2012). *Código procesal constitucional*. Jurista Editores E.I.R.L.
- Varsi Rospigliosi, E. (2004). *Divorcio, filiación y patria potestad*. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Varsi Rospigliosi, E. (2012). *Tratado de derecho de familia. Derecho familiar: Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar* (Tomo III, 1ra ed.). Gaceta Jurídica S.A.
- Zannoni, E. A. (1993). *El daño en la responsabilidad civil* (2da ed.). Editorial Astrea.
- Código Civil concordado, sumillado, jurisprudencia, notas (2015). Jurista Editores E.I.R.L.
- Código Civil comentado por los 100 mejores especialistas (Tomo I, 1ra ed., 2007). Gaceta Jurídica S.A.
- Pérez, J. (Dir.). (2007). *Código Civil Comentado por los 100 mejores especialistas*. Tomo IV y V Derecho de Familia (Primera y Segunda) (2ª ed.). Gaceta Jurídica S.A. Organización de los Estados Americanos. (s.f.). Lectura 24. *Participación de los niños en procesos judiciales en materia de familia*.

Instituto Interamericano del Niño. Recuperado de [http://www.iin.oea.org/Cursos a distancia/explotacion sexual/Lectura24.participacion.pdf](http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/explotacion_sexual/Lectura24.participacion.pdf)

Placido, A. (2011, 5 de mayo). *La valoración judicial de la opinión del niño alienado conforme con la convención sobre los derechos del niño*. Blog de la PUCP. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/alexplacido/2011/05/05/la-valoracion-judicial-de-la-opinion-del-nino-alienado-conforme-con-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino>

La exploración/audiencia de los menores en los procesos de familia. (s.f.). Lexfamily.eu. <http://www.lexfamily.eu/la-exploracionaudiencia-de-los-menores-en-los-procesos-de-familia/>

Romaní, O. A. (2021). Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar su opinión en los procesos judiciales. LP Derecho. <https://lpderecho.pe/opinion-menor-valida-determinar-tenencia-custodia-casacion-3009-2016-ica/>

García, E. (2021). Derecho a la participación infantil y adolescente en el proceso judicial en el Perú. Revista de la Escuela de la Magistratura, 14(27), 11-34. <https://revista.cmagistraturabsas.gob.ar/escuelajudicial/article/view/59>

García, E. (2021). Derecho a la participación infantil y adolescente en el proceso judicial en el Perú. Revista de la Escuela de la Magistratura, 14(27), 11-34. <https://revista.cmagistraturabsas.gob.ar/escuelajudicial/article/view/59>

Pico, A. (2023). Análisis doctrinario de la tenencia compartida en el Ecuador: Criterios y factores de valoración. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/5729/8665>

Betancourt, M. (2022). Procesos de tenencia y el cumplimiento del derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados. Dilemas contemporáneos: Educación, política y valores, 9(2), Artículo e3463. <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3463>

Arrata, O. (2023). Naturaleza jurídica de la audiencia reservada del adolescente y su incidencia en el régimen de la tenencia. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/4933/7489>

- Pachas Cesti, G. F. (2023). Repercusión de los procesos de divorcio en la tenencia compartida, el bienestar emocional de los menores en Lima, 2022 (Tesis de grado, Universidad César Vallejo). Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/134982>
- Maldonado, C. (2022). El retardo de Argentina en resolver la restitución internacional de niños, niñas y adolescentes y su relación con la excepción del artículo 13 b del Convenio de La Haya de 1980. Revista de la Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Recuperado de <https://revista.cmagistraturabsas.gob.ar/escuelajudicial/article/view/59/58>
- Calero Espinoza, D., Fernández Quiroz, C. D., Namuche Cruzado, C. I., & Gutierrez Yalico, L. Y. (2023). Variación de la tenencia del menor frente a la alienación parental. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(3), 6817-6835. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6674
- Maldonado, L. C. (2022). El retardo de Argentina en resolver la restitución internacional de niños, niñas y adolescentes y su relación con la excepción del artículo 13 b del Convenio de La Haya de 1980. Revista de la Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. <https://revista.cmagistraturabsas.gob.ar/escuelajudicial/article/view/59/58>
- Arce García, J. E. (2023). Vulneración del principio superior del niño en procesos de tenencia frente a padres disfuncionales, distrito judicial de Ancash [Tesis, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/124488>
- Loayza Echegaray, L. G. (2020). Tenencia exclusiva y el interés superior del niño en los procesos de tenencia en el juzgado de familia de la ciudad del Cusco en el año 2020 (Tesis de maestría, Universidad Andina del Cusco). Repositorio Institucional Universidad Andina del Cusco. <https://repositorio.uandina.edu.pe/item/4a0d568d-2063-427d-ab16-d203500a248d>
- Vásquez Torres, M. S. (2024). Propuesta de modificatorias de la Ley n° 31590 a fin de prevenir la vulneración del derecho alimentario del menor [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Institucional USAT.

https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/7249/1/TL_VasquezTorresMiguel.pdf

- Morales Ceferino, L. E., & Huertas Solis, B. C. (2021). Valoración de la tenencia a favor de los abuelos y la necesidad de preservar la integridad del niño (Huacho, 2021) [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional UNJFSC. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/8206>
- Taboada Quezada, M. G. (2022). Determinación jurídica de la alienación parental en los procesos de tenencia y régimen de visita juzgado de familia de Barranca 2022 (tesis de grado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión). Repositorio Institucional UNJFSC. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/9074>
- Cedamano Ríos, D. J. P. (2019). Regulación del síndrome de alienación parental para salvaguardar los derechos fundamentales del menor en los juzgados de familia del distrito judicial de Huaura [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio institucional UNJFSC. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/6789>.
- Valdeos Noreña, M. S. (2021). Ejecución de la tenencia compartida y sus efectos psicosociales en el niño y adolescente en el distrito judicial de Huaura, año 2021 [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorios Latinoamericanos. <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/9474238>
- Hoyos Morales, K. K. (2020). Determinación de la eficacia filiatoria del hijo extramatrimonial de mujer casada para la adecuada tutela del interés superior del niño (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú. Recuperado de <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/6945/TESIS%20HOYOS%20MORALES%20KAIDENG%20KEMILLY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: VALORACIÓN DE LA OPINIÓN DEL MENOR EN PROCESOS DE TENENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA EN EL AÑO 2025

Responsable: Michael Alejandra Ganoza Guizada

PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿En qué medida los jueces valoran la opinión del menor en los procesos de tenencia en el distrito judicial de Huaura, en el año 2025? PROBLEMAS ESPECÍFICOS P.E.1 ¿Cuáles son los criterios de resolución judicial que se consideran más relevantes para valorar la opinión del menor en procesos de tenencia, y cómo se priorizan en la toma de decisiones judiciales? P.E.2 ¿Cómo se determina la validez de las excepciones a la opinión del menor en los procesos de tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2025, y qué criterios se utilizan para evaluarlas? P.E.3 ¿Qué factores influyen en la alineación entre la opinión del menor y el interés superior del menor en los procesos de tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2025?	OBJETIVO GENERAL Determinar si los jueces valoraron la opinión de los menores en casos de tenencia la opinión del menor en los procesos de tenencia en el distrito judicial de Huaura en el año 2025. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: O.E.1 Identificar y analizar los criterios de resolución judicial más relevantes para valorar la opinión del menor en procesos de tenencia, y determinar su priorización en la toma de decisiones judiciales. O.E.2 Examinar y evaluar los criterios utilizados para determinar la validez de las excepciones a la opinión del menor en los procesos de tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2025. O.E.3 Identificar los factores que influyen en la alineación entre la opinión del menor y el interés superior del menor en los procesos de tenencia en el	VARIABLE: Valoración de la opinión del menor en procesos de tenencia DIMENSIONES Criterios de resolución judicial Excepciones a la opinión del menor Alineación entre el menor e interés superior	ENFOQUE: El enfoque de la investigación es cuantitativo. TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básico - descriptivo NIVEL DE INVESTIGACIÓN: DISEÑO: El diseño metodológico es no experimental Investigación de corte transversal. POBLACIÓN Y MUESTRA • Población 132 personas 57 participantes. Muestreo por conveniencia. TÉCNICA E INSTRUMENTOS: • Encuesta 57 personas

	Distrito Judicial de Huaura en el año 2025.		
--	---	--	--

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

VALORACIÓN DE LA OPINIÓN DEL MENOR EN PROCESOS DE TENENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA 2025

Instrucciones: Lea cuidadosamente las preguntas y marque con un aspa (x) la escala que crea conveniente.

Escala valorativa

SI	NO

Nº	VALORACIÓN DE LA OPINIÓN DEL MENOR EN PROCESOS DE TENENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA 2025	SI	NO
VALORACIÓN DE LA OPINIÓN DEL MENOR EN PROCESOS DE TENENCIA			
1.	¿Considera que es deber del Juez de escuchar la opinión del menor en un proceso de tenencia?		
2.	¿El Juez debe respetar el juicio de Valor del Menor, respecto de sus progenitores, siempre que le sea más favorable para su desarrollo?		
3.	¿Considera que el Juez debe tener en cuenta la Opinión de Adolescente, cuando este desea permanecer con uno de los progenitores?		
4.	¿Considera que para determinar la tenencia de un menor, uno de los factores determinantes es el tiempo de convivencia con uno de los progenitores?		
5.	¿De acuerdo con su experiencia si se toma en cuenta la opinión del menor en los procesos de tenencia implica una correcta valoración del caudal probatorio aportado en el proceso?		
6.	¿Considera que el principio rector del interés superior del niño subordina a cualquier otro factor en el proceso de tenencia?		
7.	¿Considera que las normas actuales le asignan un valor importante a la opinión del menor?		
8.	¿Considera que la valoración de la opinión del menor está en relación con el principio del interés superior del niño?		
9.	¿Consideran que la postura actual de los fiscales de familia en sus dictámenes y contestaciones de las demandas es por tomar en cuenta la opinión del menor?		
10.	¿Desde su experiencia procesal, observa que los jueces de la Corte Superior de Huaura, valoran la opinión del adolescente?		

Anexo 3: Consentimiento Informado



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : Michael Alejandra Ganoza Guizada

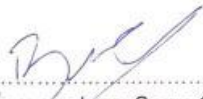
Objetivo de la investigación: Nuestro principal objetivo ha sido determinar, identificar aquellos criterios utilizados por los operadores jurídicos para valorar la opinión del menor en los Procesos de Tenencia. Al participar del estudio, deberá resolver 1 cuestionario, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar el cuestionario digital denominado "VALORACIÓN DE LA OPINIÓN DEL MENOR EN PROCESOS DE TENENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA 2025." El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico).

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/los Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Lima, 30 de mayo del 2025

Firma: 
Apellidos y nombres: Cerna Cavero, Gladys Berenice.
DNI: 46112656



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : Michael Alejandra Ganoza Guizada

Objetivo de la investigación: Nuestro principal objetivo ha sido determinar, identificar aquellos criterios utilizados por los operadores jurídicos para valorar la opinión del menor en los Procesos de Tenencia. Al participar del estudio, deberá resolver 1 cuestionario, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar el cuestionario digital denominado "VALORACIÓN DE LA OPINIÓN DEL MENOR EN PROCESOS DE TENENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA 2025." El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico).

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Lima, 30 de mayo del 2025

Firma:

Apellidos y nombres: Velásquez Quineche, Marco Antonio

DNI: 15615561



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : Michael Alejandra Ganoza Guizada

Objetivo de la investigación: Nuestro principal objetivo ha sido determinar, identificar aquellos criterios utilizados por los operadores jurídicos para valorar la opinión del menor en los Procesos de Tenencia. Al participar del estudio, deberá resolver 1 cuestionario, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar el cuestionario digital denominado "VALORACIÓN DE LA OPINIÓN DEL MENOR EN PROCESOS DE TENENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA 2025." El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico).

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/la Investigadora, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Lima, 30 de mayo del 2025

Firma:

Apellidos y nombres: *CASTILLO VENTURA HANCO ALBERTO*

DNI:

7060057

Anexo 4: Ficha de validación de instrumentos de medición



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: *Validación de la Opinión del menor en procesos de tenencia del distrito judicial de Huaura en el año 2025*

Nombre del Experto: *María Teresa Arenas Arcoiso*

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

--


Maria T. Arenas Armijo
ABOGADA
Reg. C.A.H. 1030

Apellidos y Nombres del validador: Arenas Armijo Maria Teresa
Grado académico: Abogada
N°. DNI: 10536101

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos

Escaneado con CamScanner



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: *VALORACIÓN DE LA OPINIÓN DEL MENOR EN PROCESOS DE
TENENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA EN EL AÑO 2025*

Nombre del Experto: *MARCELO OLAYA, CARLOS ALBERTO*

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	<i>CUMPLE</i>	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	<i>CUMPLE</i>	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	<i>CUMPLE</i>	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	<i>CUMPLE</i>	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	<i>CUMPLE</i>	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	<i>CUMPLE</i>	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	<i>CUMPLE</i>	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	<i>CUMPLE</i>	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	<i>CUMPLE</i>	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	<i>CUMPLE</i>	

III. OBSERVACIONES GENERALES


CARLOS ALBERTO MARCELO OLAYA
ABOGADO
REG. C.A.B. 317

Apellidos y Nombres del validador: MARCELO OLAYA, CARLOS ALBERTO
Grado académico: MAESTRO
N°. DNI: 41954463

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: VALORIZACION DE LA OPINION DEL MENOR EN PROCESOS DE TENENCIA

Nombre del Experto: FRANCISCO DE GUADALUPE MELITON MONTAYA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA 2025

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

III. OBSERVACIONES GENERALES

--



MELIDAY
Abogados y Consultores

Francisco Melitón Montoya

Apellidos y Nombres del validador: FRANCISCO DE GUADALUPE
Grado académico: MAGISTER MELITON MONTAYA
N°. DNI: 06793393

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: VALORIZACIÓN DE LA OPINIÓN DEL MENOR EN PROCESOS DE TENENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAYRA EN EL AÑO 2025.

Nombre del Experto: ERIKA FABIOLEA AREVALO RAMÍREZ

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Si cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Si cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Si cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Si cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Si cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Si cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Si cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Si cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Si cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Si cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

--

AREVALO RAMIREZ ERIKA FABIOLA
ABOGADA
Reg. C.A.H. N° 1612

Apellidos y Nombres del validador: AREVALO RAMIREZ ERIKA FABIOLA
Grado académico: ABOGADA
N°. DNI: 45024170

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: *VALORACIÓN DE LA OPINIÓN DEL MENOR EN PROCESO DE FENOMENOS*

Nombre del Experto: *VILMO NORIEGA CHAVEZ DIAZ
FISCAL ADJ. PROV. DE FAMILIA - AISCASH*

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	<i>Cumple</i>	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	<i>Cumple</i>	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	<i>Cumple</i>	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	<i>Cumple</i>	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	<i>Cumple</i>	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	<i>Cumple</i>	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	<i>Cumple</i>	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	<i>Cumple</i>	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	<i>Cumple</i>	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	<i>Cumple</i>	

III. OBSERVACIONES GENERALES

--



Vilma Norka Chávez Díaz
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial de Familia de Yungay
Distrito Fiscal de Ancash

Apellidos y Nombres del validador: *Vilma NORKA CHAVEZ DIAZ*

Grado académico: *ABOGADO*

Nº. DNI: *16018038*

Adjuntar al formato:

*Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)

*Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)

*Instrumento(s) de recolección de datos

Anexo 5: Evidencia Fotográfica







Anexo 6: Informe de Turnitin al 18% de similitud

1750870457_TESIS - ALEJANDRA GANOZA GUIZADA - VALORACION DE LA OPINION DEL MENOR EN LOS PROCESO...

 2025

 2025

 Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid=3117-470813947

Fecha de entrega

30 jun 2025, 8:32 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

30 jun 2025, 8:59 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

1750870457_TESIS - ALEJANDRA GANOZA GUIZADA - VALORACION DE LA OPINION DEL MENOR E....docx

Tamaño de archivo

5.8 MB

108 Páginas

20.822 Palabras

111.889 Caracteres

18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 17%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

17%	Fuentes de Internet
2%	Publicaciones
10%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.unjfsc.edu.pe	4%
2	Internet	hdl.handle.net	3%
3	Internet	www.repositorio.autonomaedica.edu.pe	1%
4	Internet	repositorio.upla.edu.pe	1%
5	Internet	repositorio.autonomaedica.edu.pe	1%
6	Internet	blog.pucp.edu.pe	<1%
7	Internet	pdfcoffee.com	<1%
8	Internet	www.cmagistratura.gba.gov.ar	<1%
9	Internet	alicia.concytec.gob.pe	<1%
10	Internet	repositorio.unprg.edu.pe	<1%
11	Trabajos entregados	Universidad Continental on 2024-09-19	<1%

12	Trabajos entregados	Universidad Feminina del Sagrado Corazón on 2025-01-15	~1%
13	Internet	ciencia-latina.org	~1%
14	Internet	qdoc.tips	~1%
15	Internet	docplayer.es	~1%
16	Trabajos entregados	Universidad Católica San Pablo on 2019-06-17	~1%
17	Internet	www.academia.edu	~1%
18	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	~1%
19	Trabajos entregados	Universidad César Vallejo on 2016-04-12	~1%
20	Internet	repositorio.autonoma.edu.pe	~1%
21	Internet	repositorio.udh.edu.pe	~1%
22	Internet	repositorio.uct.edu.pe	~1%
23	Internet	tesis.usat.edu.pe	~1%
24	Publicación	Tolentino Ponte, María Jaqueline. "Validez normativa y técnicas de interpretación..."	~1%
25	Trabajos entregados	Universidad Católica San Pablo on 2021-11-30	~1%

26	Trabajos entregados	Universidad Católica Los Angeles de Chimbote on 2017-03-03	<1%
27	Internet	repositorio.upsb.edu.pe	<1%
28	Internet	repositorio.utelesup.edu.pe	<1%
29	Trabajos entregados	Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo on 2024-08-04	<1%
30	Trabajos entregados	Universidad Autónoma de Ica on 2022-07-30	<1%
31	Trabajos entregados	Universidad Tecnológica de los Andes on 2025-01-21	<1%
32	Publicación	Alexis Misari. "Comprensión lectora y su relación con los niveles de competencia ...	<1%
33	Publicación	Alvarez, Brenda Ibette Alvarez. "La Inconstitucionalidad de Las Intervenciones de...	<1%
34	Trabajos entregados	Pontificia Universidad Católica del Perú on 2014-09-09	<1%
35	Internet	repositorio.unap.edu.pe	<1%
36	Trabajos entregados	Universidad Privada del Norte on 2023-05-09	<1%
37	Trabajos entregados	Universidad Señor de Sipán on 2023-10-02	<1%
38	Trabajos entregados	Universidad Andina del Cusco on 2022-11-20	<1%
39	Trabajos entregados	Universidad Autónoma de Ica on 2023-02-04	<1%

40	Trabajos entregados	Universidad Señor de Sipan on 2023-12-08	<1%
41	Trabajos entregados	Universidad Peruana Los Andes on 2022-12-19	<1%
42	Internet	portalrevistas.aulavirtualusmp.pe	<1%
43	Internet	repositorio.unc.edu.pe	<1%